



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILIO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Ariel RAUSCHENBERGER
Ministro de Seguridad:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministra de la Producción:	Fernanda GONZÁLEZ
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Jorge Julio ROJO
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretaría de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretario de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesora Letrada de Gobierno:	Griselda Silvia OSTERTAG

AÑO LXIX - N° 3507

Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335

<https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/>

SANTA ROSA, 25 DE FEBRERO DE 2022

Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO	Página
Decretos Sintetizados: N° 107, 110 a 112, 174, 176 a 180, 182, 184, 185 a 193, 195 a 197, 273, 275, 276, 279 a 309, 312 a 314, 316, 318, 379 y 380.....	2
Designaciones: N° 175, 315, 317 y 319.....	10
Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio: Disp. N° 1.....	11
Ministerio de Desarrollo Social: Res. 179, 185 a 192, 198 a 200.....	11
Ministerio de Educación: Res. N° 118 a 122.....	12
Ministerio de la Producción: Res. N° 69 a 171.....	12
Ministerio de Conectividad y Modernización: Res. N° 17.....	12
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: Res. N° 37 a 39.....	13
Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería: Disp. Min. N° 3 y 4.....	14
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 26 a 29.....	14
Secretaría de Cultura: Res. N° 38, 39 y 43.....	15
Secretaría de Recursos Hídricos: Res. N° 14.....	15
ISS-SEMPRE: Disp. N° 3.....	16
Licitaciones:.....	16
Edictos de Minería:.....	18
Edictos:.....	19
Avisos Judiciales:.....	22
Jurisprudencia:.....	28
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	29
Concursos:.....	40

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 107 -25-I-22- Art. 1°.- Incrementétese el cupo de guardias activas y pasivas, profesionales y no profesionales para el mes de Enero, graduadas en 1074 las guardias activas profesionales, 1792 las guardias activas no profesionales, 2723 las guardias pasivas profesionales y 2934 las guardias pasivas no profesionales, conforme el detalle obrante en anexo que forma parte del presente.

Art. 2°.- Fíjase la valoración total de las guardias en el monto de \$ 164.862.887,50 para el mes de Enero de 2022. (S/Expte. N° 3568/20)

Decreto N° 110 -26-I-22- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 138/21, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudicase a la firma Emanuel Alejandro TURCOMAN, C.U.I.T. N° 20-34633006-7, la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en la en la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 1 de Discapacidad Motora, Salón de usos Múltiples y el Centro de Estimulación y Aprendizaje Temprano de la ciudad de Santa Rosa, en la suma mensual de \$ 475.776,06.

Decreto N° 111 -26-I-22- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 103/21, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudicase a la firma Emanuel Alejandro TURCOMAN, C.U.I.T. N° 20-34633006-7, la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en la para el J.I.N. N° 5 ubicado en la calle Donatti N° 2250, y Jardín de Infantes del Barrio Obreros de la Construcción ubicado en Paina Norte y Cacique Pincen de la ciudad de Santa Rosa, en la suma mensual de \$ 294.859,81.

Decreto N° 112 -26-I-22- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 13/21, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudicase a la Señora Claudia Beatriz TALLEDO, D.N.I. N° 26.499.178, la prestación de los servicios de limpieza y jardinería en el Colegio Secundario “Juan Ricardo Nervi” de la ciudad de Santa Rosa, por un monto mensual de \$ 486.080,43 de febrero a diciembre C.U.I.T. N° 20-34633006-7, la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en la para el J.I.N. N° 5 ubicado en la calle Donatti N° 2250, y Jardín de Infantes del Barrio Obreros de la Construcción ubicado en Paina Norte y Cacique Pincen de la ciudad de Santa Rosa, en la suma mensual de \$ 294.859,81.

Decreto N° 174 -1-II-22- Art. 1°.- Acéptase, a partir del día 1 de febrero de 2022, la renuncia presentada por el señor Sergio Alejandro FRENCIA (D.N.I. N° 22.176.481) al cargo de Director del Instituto Provincial de educación y Socialización de Adolescentes (I.P.E.S.A.) dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto N° 176 -1-II-22- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa bajo Expediente N° 15631/2021, y consecuentemente, adjudicase a la firma FOODRUSH GASTRONOMIA S.A. la provisión de almuerzos y cenas (viandas) y refrigerios para consumo de pacientes internados y personal de Salud en el Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” y sus demás dependencias de la ciudad de Santa Rosa, a un precio unitario por vianda de \$ 698,00 y a un precio unitario por refrigerio de \$ 198,00, cuyo encuadre legal recae en la excepción prevista en el Artículo 34, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad, modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930.

Decreto N° 177 -4-II-22- Art. 1°.- Confirmase a partir del día 21 de julio de 2021 en el grado de Agente de Policía, al ciudadano Santiago Emanuel SANCHEZ, D.N.I. N° 31.942.360, Clase 1.986, el cual fue incorporado mediante Resolución N° 292/20 Jefatura de Policía, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Confirmase a partir del día 7 de noviembre de 2021 en el grado de Agente de Policía, a la ciudadana maría Belén YANCAQUEO, D.N.I. N° 38.295.654, Clase 1.994, el cual fue incorporado mediante Resolución N° 465/20 Jefatura de Policía, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Decreto N° 178 -4-II-22- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2021, a la docente Miriam Silvia AIMALE, DNIN N° 17.285.087, Clase 1965, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde-, de la escuela N° 60 y de Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Orientado, del Colegio Secundario “Olga Cossettini”, ambos establecimientos educativos de la localidad de Guatraché, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 233.402,00 en concepto de 37 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

Decreto N° 179 -4-II-22- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de General Pico, a formalizar un Convenio de Específico de Cooperación y Colaboración, obrante de fojas 2 a 7, y sus Anexos I de fojas 11 a 56, y II de fojas 66 a 75 del Expediente N° 507/22, con la Secretaría de Cambio Climático, Desarrollo Sostenible e Innovación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación.

Decreto N° 180 -4-II-22- Art. 1°.- Otórgase el adicional especial del 40% al agente Camilo MERCADO, categoría 7 – Rama Administrativa, Afiliado N° 90012, Legajo N° 136242, D.N.I. N° 35.354.702, desde el 07 de febrero

hasta 18 de marzo de 2022, conforme lo expuesto e los considerandos, y en el marco de lo establecido por el artículo 74 de la Ley N° 643 y modificatorias.

Decreto N° 182 -4-II-22- Art. 1°.- Establécese, a partir del 1 de febrero de 2022, para el personal de la Administración Pública Provincial en todos sus escalafones, la cuantía de la Asignación Familiar por “Ayuda Escolar” en la suma de \$ 14.231,00.

Decreto N° 184 -7-II-22- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 931/22 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al Señor Ministro de salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 228387 a 228342, destinadas a la adquisición de reactivos e insumos para el procesamiento de nuestra en pacientes sospechosos de COVID-19 que serán destinados a los centro de detención dependientes del Ministerio de Salud, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por los artículos 46 y 47 de la Ley N° 3403 y consecuentemente adjudicase, según detalle Expte. N° 931/22.

Decreto N° 185 -7-II-22- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 747/22 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 907275, destinada a la adquisición de mascarillas con activos sanitizantes que serán destinadas a la a los agentes dependientes de Ministerio de Salud, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por los artículos 46 y 47 de la Ley N° 3403 y consecuentemente adjudicase, según detalle Expte. N° 747/22.

Decreto N° 186 -7-II-22- Art. 1°.- Otórgase hasta la suma de \$ 1.000.000,00 a quien/es aporte/n datos veraces y determinantes que permitan con la localización de EDUARDO CESAR ROS RAMIREZ -D.N.I. N° 27.626.643.

Art. 2°.- Quienes deseen aportar información, podrán hacerlo ante la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa, la Policía Provincial o ante el Ministerio Público Fiscal, solicitando reserva de la identidad, en los términos y con los alcances que establece el Código Procesal Penal de la Provincia.

Art. 3°.- El monto de la compensación económica establecida en el artículo 10 será abonado a quien/es la autoridad judicial indique, en mérito a la información suministrada y en las proporciones que la misma establezca en caso de información aportada por más de una persona.

Art. 4°.- El pago de la compensación económica a la persona o personas precitadas, se realizará por la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, a través de la Escribanía General de Gobierno, a cuyo fin este último organismo labrará el acta correspondiente cuya copia auténtica en sobre cerrado y lacrado será entregado a la autoridad judicial competente que intervenga en la causa, glosándose en el expediente de pago, la certificación pertinente.

Art. 5°.- Desígnase autoridad de aplicación del presente Decreto a la Subsecretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Decreto N° 187 -8-II-22- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contadurías General de la Provincia pagará al ex docente Ricardo José ARISTETA, DNI N° 17.498.939, Clase 1965, la suma de \$ 14.549,00 en concepto de 7 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 188 -8-II-22- Art. 1°.- Déjase sin efecto la LICITACIÓN PÚBLICA N° 27/21, convocada por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, autorizada por Decreto N° 3303/21, para la ejecución de la obra: CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN DE SERVICIO CHACHARRAMENDI – CHACHARRAMENDI - LAPAMPA”, encuadrándose el procedimiento en los artículos 35 y 37 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Decreto N° 189 -8-II-22- Art. 1°.- Adhiérese la provincia de La Pampa a los términos del Decreto Nacional N° 42/22, para la realización del CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES y VIVIENDAS RONDA 2020, en toda su jurisdicción territorial, el día 18 de mayo de 2022.

Art. 2°.- Sustitúyese el artículo 4° del Decreto N° 841/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4°.- Desígnese al señor Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Ariel RAUSCHENBERGER, D.N.I. N° 17.348.895, en los términos del artículo 6° del Decreto Nacional N° 726/20, como representante de la Provincia de La Pampa ante el COMITÉ OPERATIVO del CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020, creado por el artículo 4° del Decreto Nacional N° 726/20, el que actuará, con carácter “ad honorem”, en la coordinación de las actividades censales.”

Art. 3°.- Sustitúyese el artículo 6° del Decreto N° 841/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6°.- Asistirá al COMITÉ CENSAL PROVINCIAL en calidad de Secretario Ejecutivo, la Subsecretaría de Estadística y Censos, a través de la cual

se ejecutará y controlará el cumplimiento de todos los requerimientos o disposiciones emanados del COMITÉ CENSAL creado por el artículo 3° del presente Decreto.”

Art. 4°.- Sustitúyese el artículo 7° del Decreto N° 841/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7°.- Autorízase a la Señora Subsecretaria de Estadística y Censos, como organismo organizador y responsable de la ejecución técnica, operativa y metodológica del OPERATIVO CENSAL en la jurisdicción provincial, a firmar acuerdos, convenios y actas complementarias con el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC), que tengan la finalidad de coordinar y supervisar las tareas relacionadas con los operativos Pre-censales, Censales y Post-censales, como asimismo obtener los aportes económicos nacionales suficientes para la financiación de la ejecución del operativo censal al que se adhiere por este Decreto, disponiendo o proponiendo los ajustes que fueran necesarios para su ejecución en la Provincia, en conformidad a lo que determina el artículo 3° del Decreto Provincial N° 723/58.”

Art. 5°.- Sustitúyese el artículo 9° del Decreto N° 841/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9°.- Autorízase a la Señora Subsecretaria de Estadística y Censos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del COMITÉ CENSAL, a contratar bienes, servicios, recursos humanos y locación de inmuebles, por compra directa, hasta el doble del límite establecido en la Compra Directa Nivel A-4 del Anexo I del Decreto N° 52/21 o el que lo sustituya o lo modifique, o esté vigente al momento de producido el acto administrativo, con la finalidad de cumplimentar con el conjunto de actividades Pre-censales, Censales y Post-censales que se refieran al CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020.”

Art. 6°.- Sustitúyese el artículo 11 del Decreto N° 841/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11.- Con el fin de asegurar el éxito del relevamiento censal, todas las reparticiones Provinciales, cualquiera sea el grado de descentralización, deberán prestar con prioridad y en la forma más amplia y expeditiva, los servicios que le fueren requeridos por el Señor Secretario Ejecutivo del COMITÉ CENSAL PROVINCIAL y a la Subsecretaría de Estadística y Censos, como conductores y ejecutores del CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020, en la Provincia.”

Art. 7°.- Sustitúyese el artículo 17 del Decreto N° 841/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 17.- Las erogaciones que demanden la realización y relevamiento del operativo censal indicado en el artículo 1° del presente Decreto, se imputarán a las partidas específicas del presupuesto vigente al año 2022.”

Decreto N° 190 -8-II-22- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada por el Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” dependiente del Ministerio de Salud, para el arrendamiento del Inmueble destinado al

funcionamiento del Servicio de Anatomopatología dependiente del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” cuyo encuadre legal se corresponde con el Artículo 34, inciso c) subinciso 2) de la Ley N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930 y, consecuentemente, adjudicase al Señor Eduardo Jorge CASAGLENO-D.N.I. N° 7.366.155 y a la Señora Ilda Esther BARROSO -D.N.I. N° 5.708.336, el servicio de arrendamiento de un inmueble en la ciudad de Santa Rosa, de conformidad con las condiciones y especificaciones descriptas en los pliegos de la Licitación en curso, en la forma mensual de \$ 120.000,00 por un período de 6 meses o hasta que resulte adjudicada la licitación en trámite, lo que sucede primero.

Decreto N° 191 -8-II-22- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 152/21, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo integral, correctivo y de asistencia Respiratoria del establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de la ciudad de Santa Rosa, y consecuentemente, adjudicase la misma a la firma BESGA Juan Carlos C.U.I.T. N° 20-17630620-4, en la suma mensual de \$ 130.000,00.

Decreto N° 192 -8-II-22- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 206/21, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudicase a la firma XARIM S.R.L., C.U.I.T N° 30-71594286-7, la contratación del servicio técnico de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos fotocopiadores e impresoras pertenecientes al establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas”, en la suma mensual de \$ 236.000,00.

Decreto N° 193 -8-II-22- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 205/21, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudicase a la firma XARIM S.R.L., C.U.I.T N° 30-71594286-7, la contratación en alquiler de máquinas fotocopiadoras multifunción laser, nuevas o reacondicionadas a nueva, destinadas a las dependencias de mayor demanda pertenecientes al Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas”, en la suma mensual de \$ 76.000,00 con 40.000 copias incluidas, debiéndose abonar \$1,90 por cada copia excedente. copias incluidas, debiéndose abonar \$ 1,90 preventivo y correctivo de equipos fotocopiadores e impresoras pertenecientes al establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas”, en la suma mensual de \$ 236.000,00.

Decreto N° 195 -8-II-22- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia, otórgase una subvención para el año vigente, al señor Jesús José LARREGOLA, D.N.I. N° 13.467.323, propietario de la Empresa “Transporte Oeste”, para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros, en

la categoría Servicio de Fomento, entre las localidades de Santa Rosa, Casa de Piedra y 25 de Mayo, por la suma de \$ 2.120.352,00, con encuadre legal en el artículo 106, inciso c) de la Ley N° 987.

Decreto N° 196 -10-II-22- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia, otórgase una subvención para el año vigente, al señor Jesús José LARREGOLA, D.N.I. N° 13.467.323, propietario de la Empresa “Transporte Oeste”, para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la categoría Servicio de Fomento, entre las localidades de Santa Rosa, Casa de Piedra y 25 de Mayo, por la suma de \$ 2.120.352,00, con encuadre legal en el artículo 106, inciso c) de la Ley N° 987.

Decreto N° 197 -10-II-22- Art. 1°.- Autorízase a la Directora del establecimiento Asistencial “Dr. Jorge Ahuad” de la localidad de Colonia 25 de Mayo, a suscribir el modelo de convenio con el Licenciado en Psicología Facundo GUZMAN ECHEGARAY D.N.I. N° 35.284.885 que como Anexo forma parte del proyecto de decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 273 -11-II-22- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 746/22 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 907276 y 907277, destinadas a la adquisición de productos médicos que serán destinadas a los agentes dependientes del Ministerio de Salud, con encuadre legal en la excepción prevista en el artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad- modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por los Artículos 46 y 47 de la Ley N° 3403 y consecuentemente adjudicase según se detalla seguidamente Expediente n° 746/22.

Decreto N° 275 -11-II-22- Art. 1°.- Establecer que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que cumplan con las condiciones que fija el artículo siguiente, podrán deducir únicamente del impuesto que en definitiva deban tributar por el desarrollo de la actividad de industrialización de bienes, entendiéndose por tal la transformación física, química o físico-química en su forma y esencia, de materias primas o materiales en nuevos productos, el monto de la nómina salarial correspondiente a los empleados afectados a dicha actividad y que presten sus servicios en la Provincia de La Pampa.

Los importes a deducir mensualmente serán únicamente los consignados como Remuneración 1 en el Formulario 931 de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Esta deducción en ningún caso generará un saldo a favor del contribuyente ni podrá ser imputada al impuesto generado por otras actividades desarrolladas por el contribuyente no alcanzadas por la presente deducción.

Art. 2°.- El reconocimiento del beneficio establecido en el artículo anterior resultará procedente cuando se verifiquen concurrentemente los siguientes requisitos:

- a) Que no registre deuda exigible en los Impuestos Sobre los Ingresos Brutos y a los Vehículos, respectivamente;
- b) Que posea al menos DIEZ (10) personas en relación de dependencia afectados al desarrollo de la actividad, que presten sus servicios en la Provincia de La Pampa.

Art. 3°.- La deducción establecida por el artículo 1° del presente no alcanza el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Los procesos de montaje, instalación, fraccionamiento y/o conservación cuando sean realizados por un sujeto distinto del que elabora los productos.
- b) Las reparaciones, aún cuando fueren realizadas como un servicio conexo a ventas alcanzadas por el beneficio.
- c) La industrialización de combustibles líquidos y/u otros derivados de hidrocarburos en todas sus formas.
- d) Las ventas a consumidores finales.

Art. 4°.- La deducción tendrá vigencia a partir del 1 de Enero de 2022 o del día primero del mes en que se cumplan totalmente las condiciones del artículo 2° del presente, lo que sea posterior, y hasta el 31 de Diciembre de 2022.

Art. 5°.- La pérdida del beneficio a que se refiere el artículo 1° del presente se producirá por el incumplimiento de las obligaciones formales y/o sustanciales a su vencimiento, así como de alguno de los requisitos establecidos en el artículo 2°, debiendo el contribuyente liquidar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicando la alícuota e importes mínimos que correspondan de acuerdo a la Ley Impositiva y sin realizar la deducción establecida por el presente a partir del primer anticipo a vencer con posterioridad a la fecha de producida la infracción; salvo que el contribuyente regularice dichas deudas emergentes, más las accesorias que correspondan, y cumplir íntegramente con el resto de los requisitos exigidos por las normativas, en los plazos que a continuación se detallan:

- a) Contribuyentes intimados por la Dirección General de Rentas en base a sus Declaraciones Juradas, hasta los quince (15) días hábiles de notificados;
- b) Contribuyentes a los cuales se les ha iniciado un procedimiento de determinación de oficio, según lo establece el artículo 40 del Código Fiscal (t.o. 2018), hasta el plazo fijado por el artículo 92 del referido Código.

En todos los casos, los sujetos estarán obligados a comunicar fehacientemente a la Dirección General de

Rentas – División Impuesto Sobre los Ingresos Brutos -, tal proceder.

Los pagos que se hubieren efectuado con anterioridad se considerarán firmes. El mismo criterio se aplicará al impuesto regularizado mediante planes de facilidades de pagos.

Art. 6°.- Facúltase a la Dirección General de Rentas para dictar las disposiciones complementarias que sean necesarias.

Decreto N° 276 -15-II-22- Art. 1°.- La pérdida del beneficio a que se refiere el artículo 28 de la Ley N° 3402 -Impositiva año 2022 – se producirá por el incumplimiento de las obligaciones formales y/o sustanciales a su vencimiento, así como de alguno de los requisitos establecidos en la referida Ley y en el presente Decreto, debiendo el contribuyente liquidar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicando la alícuota e importes mínimos que correspondan, de acuerdo a la Ley Impositiva vigente, a partir del primer anticipo a vencer con posterioridad a la fecha de producida la infracción.

Art. 2°.- A efectos de recuperar el beneficio de la alícuota CERO (0) del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, los contribuyentes deberán regularizar la totalidad del gravamen no alcanzado por la reducción, más las accesorias que correspondan, y cumplir íntegramente con el resto de los requisitos exigidos por las normativas, en los plazos que a continuación se detallan:

c) Contribuyentes intimados por la Dirección General de Rentas en base a sus Declaraciones Juradas, hasta los quince (15) días hábiles de notificados;

d) Contribuyentes a los cuales se les ha iniciado un procedimiento de determinación de oficio, según lo establece el artículo 40 del Código Fiscal (t.o. 2018), hasta el plazo fijado por el artículo 92 del referido Código.

En todos los casos, los sujetos estarán obligados a comunicar fehacientemente a la Dirección General de Rentas – División Impuesto Sobre los Ingresos Brutos -, tal proceder.

Los pagos que se hubieren efectuado con anterioridad se considerarán firmes. El mismo criterio se aplicará al impuesto regularizado mediante planes de facilidades de pagos.

Art. 3°.- Facúltase a la Dirección General de Rentas para resolver las cuestiones y dictar las normas complementarias que considere necesarias para hacer operativo el presente.

Art. 4°.- El presente decreto tendrá vigencia a partir del 1 de enero de 2022.

Decreto N° 279 -16-II-22- Art. 1°.- Exceptuase al Sargento Primero (R) de Policía Horacio Héctor LEDESMA, D.N.I. N° 20.339.352, Clase 1969, de la aplicación del artículo 39 de la Norma Jurídica de facto N° 1256, acorde lo establece el artículo 46 del mismo texto legal enunciado y lo expresado en los considerandos precedentes.

Decreto N° 280 -16-II-22- Art. 1°.- Transfírase a la Municipalidad de general Pico, la suma de \$ 450.000,00, para solventar gastos de desarrollo de actividades deportivas coordinadas por el municipio.

Decreto N° 281 -16-II-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a la Asociación Civil Racing Club, CUIT N° 30-63553950-6, con sede en la ciudad de Eduardo Castex, por la suma de \$ 300.000,00, destinado a solventar diferentes gastos que se originaron en la realización de la LXVII Fiesta Provincial del Trigo y VII Fiesta Nacional del Trigo y Pan.

Decreto N° 282 -16-II-22- Art. 1°.- Transfírase la suma de \$ 50.993.336,00-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, según los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar el gasto que demande la ejecución del Plan PRO-VIDA Programa “Colonia de Vacaciones de Verano”.

ANEXO

CODIGO	LOCALIDAD	Funcionamiento	Plantas de campamento	Refuerzo Nutricional	TOTAL
161/0	25 DE MAYO	\$683.013		\$457.739	1.140.752
112/3	ABRAMO	\$210.788		\$90.821	301.609
191/7	ADOLFO VAN PRAET	\$200.242		\$50.860	251.102
151/1	AGUSTONI	\$204.276		\$92.032	296.308
071/1	ALGARROBO DEL AGUILA	\$213.494		\$73.868	287.362
101/6	ALPACHIRI	\$299.855		\$354.808	654.663
192/5	ALTA ITALIA	\$272.358		\$202.228	474.586
021/6	ANGUIJ	\$295.855		\$204.650	500.505
211/3	ARATA	\$250.432		\$119.884	370.316
221/2	ATALIVA ROCA	\$243.760		\$173.165	416.925
111/5	BERNASCONI	\$278.102		\$159.845	437.947
061/2	BERNARDO LARROUDE	\$284.193	\$527.436	\$174.376	986.005
181/8	CALEFU	\$319.694		\$140.470	460.164
121/4	CARRO QUEMADO	\$212.606		\$60.547	273.153
041/4	CATRILO	\$429.221		\$306.370	735.591
063/8	CEBALLOS	\$208.489		\$66.602	275.091
223/8	CHACHARRAMENDI	\$206.806		\$47.227	254.033
171/9	COLONIA BARON	\$361.290		\$243.400	604.690
222/0	COLONIA SANTA MARIA	\$203.673		\$115.400	318.713
105/7	COLONIA SANTA TERESA	\$219.452		\$93.243	312.695
081/0	CONHELO	\$222.818		\$82.344	305.162
064/6	CORONEL HILARIO LAGOS	\$227.981		\$47.227	275.208
131/3	CUCHILLO CO	\$198.107		\$47.227	245.334
011/7	DOBLAS	\$285.877		\$340.276	626.153
152/9	DORILA	\$214.406		\$119.884	334.290
082/8	EDUARDO CASTEX	\$733.020		\$819.813	1.552.833
194/1	EMBAJADOR MARTINI	\$269.634		\$106.563	376.197
195/8	FALUCHO	\$243.918		\$87.188	331.106
224/6	GENERAL ACHA	\$913.609		\$536.450	1.450.059
102/4	GENERAL M. CAMPOS	\$245.269		\$119.884	365.153
153/7	GENERAL PICO	\$3.529.080		\$1.930.254	5.459.334
113/1	GENERAL SAN MARTIN	\$346.150		\$100.508	446.658
091/9	GOBERNADOR DUVAL	\$214.233		\$37.539	251.772
103/2	GUATRACHE	\$475.859		\$273.674	749.533
196/6	INGENIERO LUIGGI	\$467.564		\$295.471	763.035
065/3	INTENDENTE ALYEAR	\$632.721		\$518.286	1.151.007
115/6	JACINTO ARAUZ	\$334.371	\$527.436	\$199.806	1.061.613
031/5	LA ADELA	\$315.751		\$271.252	587.003
072/9	LA HUMADA	\$584.317		\$101.719	686.036
183/4	LA MARUJA	\$264.410		\$146.525	410.935
142/0	LA REFORMA	\$299.209		\$26.640	325.849
143/8	LIMAY MAHUIDA	\$197.292		\$26.640	223.932
043/0	LONQUIMAY	\$285.122		\$155.001	440.123
123/0	LOVENTUEL	\$192.420		\$48.438	240.858
124/8	LUAN TORO	\$229.838		\$66.602	296.440
012/5	MACACHIN	\$470.813		\$317.268	788.081
193/3	MAISONNAVE	\$202.051		\$53.281	255.332
083/6	MAURICIO MAYER	\$210.112		\$105.352	315.464
212/1	METILEO	\$216.901		\$36.328	253.229
172/7	MIGUEL CANÉ	\$234.419		\$167.111	401.530
014/1	MIGUEL RIGLOS	\$318.883		\$316.058	634.941
084/4	MONTE NIEVAS	\$215.335		\$121.095	336.430
184/2	PARERA	\$325.438		\$127.149	452.587
104/0	PERU	\$188.532		\$26.640	215.172
185/9	PICHI HUINCA	\$201.352		\$59.336	260.688
092/7	PUELCHES	\$216.146		\$118.673	334.819
162/8	PUELEN	\$230.766		\$59.336	290.102
225/3	QUEHUÉ	\$218.233		\$58.125	276.358
173/5	QUEMÚ QUEMÚ	\$413.729		\$372.972	786.701
186/7	QUETREQUEN	\$207.504		\$95.665	303.169
187/5	RANCUL	\$396.618		\$247.033	643.651
197/4	REALICÓ	\$624.018		\$363.285	987.303
174/3	RELMO	\$192.884		\$42.383	235.267
015/8	ROLON	\$229.140		\$75.078	304.218

085/1	RUCANELO	\$201.352		\$64.180	265.532
053/9	SANTA ISABEL	\$355.720		\$233.713	589.433
024/0	SANTA ROSA	\$6.172.740		\$1.513.687	7.686.427
062/0	SARAH	\$197.873		\$39.961	237.834
154/5	SPELUZZI	\$210.289		\$93.243	303.532
125/5	TELÉN	\$267.777		\$115.040	382.817
204/8	TOAY	\$887.561		\$466.215	1.353.776
016/6	TOMAS M. ANCHORENA	\$208.953		\$113.829	322.782
213/9	TRENEL	\$393.252		\$266.409	659.661
226/1	UNANUE	\$193.522		\$42.383	235.905
044/8	URIBURU	\$252.866		\$66.602	319.468
066/1	VERTIZ	\$229.430		\$146.525	375.955
126/3	VICTORICA	\$520.062		\$438.364	958.426
176/8	VILLA MIRASOL	\$221.829		\$99.298	321.127
087/7	WINFREDA	\$344.697		\$253.088	597.785
	Total	\$33.491.373	\$1.054.872	\$16.447.091	\$0.993.336

Decreto N° 283 -16-II-22- Art. 1°.- Transfiérase la suma de \$ 450.000,00, a favor de las Comunas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, los montos que en cada caso se consignan, destinados afrontar gastos de acción social de persona con necesidades sociales.

ANEXO

CÓDIGO	Localidad	Importe
183/4	LA MARUJA	\$ 300.000,00
153/9	SANTA ISABEL	\$ 150.000,00
	TOTAL	\$ 450.000,00

Decreto N° 284 -16-II-22- Art. 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la Categoría SERVICIOS ESPECISLES, a la empresa “NANANI S.R.L.” CUIT N° 30-71473872-7, propiedad del señor Sergio Santiago Siesto, D.N.I. N° 22.154.696, EN UNT TODO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilitase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDEZ BENZ MARCOPOLO; modelo PARADISO 1800DD; año 2011; motor n° 45796U0958197; chasis N° 9BM634061BB778906; tacógrafo marca CONTINENTAL n° 08198676; dominio KGA597.

Decreto N° 285 -16-II-22- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de cotización, Pliego de especificaciones Técnicas y de Cláusulas particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Locación) agregado a fojas 10/7 del expediente N° 18141/21 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 5/22, para el arrendamiento de 1 inmueble en la ciudad de Santa Rosa, destinado al funcionamiento de la Subsecretaría de Culto dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma mismo.

Decreto N° 286 -16-II-22- Art. 1°.- Transfiérase en propiedad fiduciaria la suma de \$ 18.000.000, por el Fideicomiso Autódromo Provincia en La Pampa, cuyo

Fiduciario es la Sociedad “Fiduciaria La Pampa S-A-P-E-M-”.

Decreto N° 287 -16-II-22- Art. 1°.- Aceptase la renuncia presentada por la agente categoría 7 -Rama Administrativa-Ley N° 643, Delia Ester AZNAREZ – D.N.I. N° 13459814- Clase 1961, perteneciente a la Dirección General de educación Primaria dependiente de la Subsecretaría de educación del Ministerio de educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 12 de octubre de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 288 -16-II-22- Art. 1°.- Adscribir a partir del 3 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2022, a la Secretaría de trabajo y Promoción del Empleo, al agente Categoría 12 – Rama Administrativa -Ley N° 643, Roberto Raúl VERNA, D.N.I. N° 12.152.936, perteneciente al Ministerio de la Producción.

Decreto N° 289 -16-II-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2021, a la agente Categoría 15, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Marta Susana VARGAS-D.N.I. N° 12.008.349- Clase 1956-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley n° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 35.199,00, en concepto de 20 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, conforme al artículo 122 de la Ley 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056/18 de presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 88 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 92 por el departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría general de la Provincia.

Decreto N° 290 -16-II-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2021, a la agente Categoría 15, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Mirta Graciela AINO-D.N.I. N° 13.162.376- Clase 1960-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 35.061,00, en concepto de 6 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2020, y 15 días para descanso anual proporcionales al año 2021, conforme al artículo 122 de la Ley 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056/18 de presupuesto -última parte-, de acuerdo

al informe de fojas 47 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 51 por el departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 291 -16-II-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de agosto de 2021, a la agente Categoría 14, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Irma Yolanda GONZALEZ -D.N.I. N° 14.253.607- Clase 1960-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 36.547,00, en concepto de 20 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, conforme al artículo 122 de la Ley 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056/18 de presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 39 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 43 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 292 -16-II-22- Art. 1°.- Acéptase la baja del 1 de julio de 2021, la renuncia definitiva presentada por la agente Dina Esther VOLONTE -D.N.I. N° 13.058.828- Clase 1960-, Régimen Laboral de Tiempo Reducido – Ley N° 2871, en la Dirección General de Educación Primaria, del Ministerio de Educación, dado que ha obtenido el beneficio jubilatorio otorgado por la Administración Nacional de la Seguridad Social, conforme lo establece el artículo 102 de la Ley N° 2871, exceptuándosela del cumplimiento del artículo 9, inciso h) de la misma Norma Legal.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 13.782,00, en concepto de 4 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 27 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 31 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 293 -16-II-22- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2021, a la docente Patricia Marcela LASA, DNI N° 17.313.374, Clase 1965, a los cargos titulares de Profe-sora: Matemática: 4 horas cátedra 4° I, 4 horas cátedra 5° I; 3 horas cátedra 6° I -turno mañana-Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario "Provincia de La Pampa", Matemática: 4 horas cátedra 5° I; 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, Matemática: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, Matemática: 4 horas cátedra 5° I, 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, Matemática: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde-Orientación: Ciencias Naturales, Matemática: 3 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y

Humanidades, de la Escuela Normal "Clemente José Andrada", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 291.885,00 en concepto de 36 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

Decreto N° 294 -16-II-22- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2021, al docente Leopoldo Edgardo BATLLE, DNI N° 16.964.703, Clase 1964, al cargo titular de Auxiliar Docente Jornada Extendida -turno mañana-Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$ 126.980,00 en concepto de 37 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

Decreto N° 295 -16-II-22- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2021, a la docente María Elena BONINO, DNI N° 17.470.710, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 30, de la localidad de Embajador Martini, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 133.616,00 en concepto de 37 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

Decreto N° 296 -16-II-22- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2021, a la docente Carina Viviana FERRATO, DNI N° 17.600.022, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 13 -Jornada Completa-, de la localidad de Colonia Barón, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 218.685,00 en concepto de 27 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

Decreto N° 297 -16-II-22- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará al ex docente José Luis Roberto GROTO, DNI N° 17.381.476, Clase 1965, la suma de \$ 32.400,00 en concepto de 4 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 298 -16-II-22- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2021, a la docente María Gabriela

MONTI, DNI N° 17.474.838, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Plástica -turno tarde- de la Escuela N° 218, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 81.728,00 en concepto de 37 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

Decreto N° 299 -16-II-22- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2021, al docente Oscar Javier DADAN, DNI N° 17.381.391, Clase 1965, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Educación Física -turno tarde-, de la Escuela N° 2, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$ 88.726,00 en concepto de 26 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

Decreto N° 300 -16-II-22- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2021, a la docente Liliana Alejandra HEBERLE, DNI N° 17.764.884, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 230 -Jornada Completa-, de la localidad de Trenel, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 167.423,00 en concepto de 32 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

Decreto N° 301 -16-II-22- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2021, a la docente Mirian Celia SAN PEDRO, DNI N° 11.875.340, Clase 1955, a los cargos titulares de Profe-sora: Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 1° I, 3 horas cátedra 2° I, 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico, Construcción de Ciudadanía: 4 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Artes Visuales, del Colegio Secundario "Mariano Acha", Cultura y Ciudadanía: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, Historia II: 4 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, Sociología: 4 horas cátedra 5° II -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, Derecho Económico: 3 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, de la Escuela Normal, Construcción de Ciudadanía: 4 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánica, Marco Jurídico: 4 horas cátedra 7° I -turno mañana- Orientación: Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánica, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 4, todos establecimientos educativos de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 207.736,00 en concepto de 30 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

Decreto N° 302 -16-II-22- Art. 1°.- Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 3/21, convocada por la administración Provincial del Agua, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, autorizada por decreto N° 2286/21, para la ejecución de la Obra: "RED DE DESAGÜES CLOACALES Y PLANTA DE TRATAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE WINIFREDA -1° ETAPA", encuadrando el procedimiento en los artículos 35 y 37 de la Ley General de Obras Públicas n° 38 y sus modificatorias.

Decreto N° 303 -16-II-22- Art. 1°.- Transfiérase el dominio, a título gratuito, a favor de la Municipalidad de puelches, el inmueble titularidad de la Provincia de La Pampa denominado catastralmente como: Ejido 102, Circunscripción 01, Radio "a", Quinta 2, Parcela 8, partida 769.041 Superficie 11.982,63m², inscripto en el registro de la Propiedad Inmueble con Plano Registrado N° 36.929, Protocolizado al Tomo: 374, Folio 123, conforme lo normado en el artículo 30, inciso a) subinciso 1) de la Ley N° 277.

Art. 2°.- Inscíbese ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble la transmisión de dominio dispuesta en el artículo precedente, en un todo de acuerdo, a las constancias obrantes en el Expediente N° 16143/21, y lo normado en el artículo 1553 y concordantes del Código Civil y Comercial. A estos efectos, dese intervención a escribanía General de Gobierno.

Decreto N° 304 -16-II-22- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 148/21, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudicase al OBISPADO DE SANTA ROSA, C.U.I.T. N° 30-56051083-3, el alquiler de un inmueble urbano en la ciudad de santa rosa, que permita el funcionamiento de las oficinas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en la suma mensual de \$ 120.000,00.

Decreto N° 305 -16-II-22- Art. 1°.- Acéptase a partir del día 20 de diciembre de 2021, la renuncia condicionada al agente Categoría R-8 Clase XV del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, Raúl René ROSSI (D.N.I. N° 11.699.764 -Clase 1955) Legajo N° 2794 – Afiliado N° 22866, perteneciente a la Administración provincial del Agua, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, quien se acogerá a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, optando el renunciante por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643 (Artículo 4° de la Norma Jurídica de facto N° 934).

Decreto N° 306 -16-II-22- Art. 1°.- Autorízase a la

Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y servicios Públicos, a convocar un llamado CONCURSO DE PRECIOS para la ejecución de la obra: “REFACCION ASCENSOR SECTOR DE GOBERNACION CENTRO CIVICO-SANTA ROSA-LA PAMPA”, en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado con el encuadre legal en el artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Publicas N°38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébese la documentación legal y técnica y presupuesto Oficial \$ 7.506.919,78 con valores al mes de SEPTIEMBRE de 2021 y un plazo de ejecución de 150 días corridos, con Redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N°1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N°575/16 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Decreto N° 307 -16-II-22- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Marcela Roxana ITTURRET, DNI N° 17.909.743, Clase 1966, la suma de \$43.510,00 en concepto de 7 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 308 -16-II-22- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Claudia Mónica LORENZONI, DNI N° 16.481.664, Clase 1963, la suma de \$32.951,00 en concepto de 17 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 309 -16-II-22- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de noviembre de 2021, a la docente Olga Leonor GONZALEZ, DNI N° 13.737.730, Clase 1957, al cargo titular de Maestra de Grado –turno mañana-, de la Escuela N° 243, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$79.231,00 en concepto de 29 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

Decreto N° 312 -17-II-22- Art. 1°.- Dese la baja definitiva a partir del 1 de diciembre del 2021, al agente categoría 8, Rama Servicios Generales y Mantenimiento de la Ley N° 1279, Elías Enrique DIVAN D.N.I N° 11.741.526 -Clase 1955- perteneciente al Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno de la ciudad de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N°643.

Art. 2°.- No registra licencia para descaso anual pendientes de pago, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de presupuesto.

Decreto N° 313 -17-II-22- Art. 1°.- Aceptase a partir del día 25 de Febrero de 2022, la renuncia presentada por el Señor Ingeniero Miguel Ángel DIAZ (D.N.I. N°16.641.964 – Clase 1963) al cargo de Director General de Administración Escolar, dependiente del Ministerio de Educación.

Art. 2°.- Se agradecen al Señor Ingeniero Miguel Ángel DIAZ los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.

Decreto N° 314 -17-II-22- Art. 1°.- Aceptase a partir del día 21 de Febrero de 2022, la renuncia presentada por el Señor Profesor Alfredo Alberto GONNET BERTINAT (D.N.I. N°25.695.341 – Clase 1973) al cargo de Director de Educación de Gestión Privada, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación.

Art. 2°.- Se agradece al el Señor Profesor Alfredo Alberto GONNET BERTINAT los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.

Decreto N° 316 -17-II-22- Art. 1°.- Aceptase a partir del día 21 de Febrero de 2022, la renuncia presentada por la Señora Profesora Mabel Irene GARCIA (D.N.I. N° 18.065.912- Clase 1966) al cargo de Directora General de Educación Superior, dependiente de la subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación.

Art. 2°.- Se agradece a la Señora Profesora Mabel Irene GARCIA, los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.

Decreto N° 318 -17-II-22- Art. 1°.- Aceptase a partir del día 21 de Febrero de 2022, la renuncia presentada por la Señora Profesora y Licenciada María Gabriela MAYORAL (D.N.I. N° 24.680.033- Clase 1976) al cargo de Directora General de Educación Secundaria, dependiente de la subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación.

Art. 2°.- Se agradece a la Señora Profesora y Licenciada María Gabriela MAYORAL, los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.

Decreto N° 379 -24-II-22- Art. 1°.- Apruébanse los índices definitivos de Coparticipación a Municipalidades y Comisiones de Fomento para el Ejercicio 2022, destinados a efectuar la distribución establecida en el artículo 3° - Inciso b) de la Ley N° 1065, conforme al detalle en Anexo I. Como consecuencia se fijan en Anexo II los indicadores para distribuir el “Fondo Complementario Coparticipable” de acuerdo al criterio establecido en el artículo 7° (Ter) de la Ley N° 1065, incorporado por artículo 1° de la Ley N° 2460, dichos anexos forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2°.- Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, a incluir a la Comuna Casa de Piedra como Comisión de Fomento, al solo efecto de realizar la

liquidación y distribución de la Coparticipación Impositiva a Municipalidades y Comisiones de Fomento, que opera dentro del sistema integrado de recursos.

Art. 3°.- Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, a realizar, dentro del corriente año, los ajustes sobre los montos que fueron distribuidos a las Municipalidades y Comisiones de Fomento hasta la fecha de puesta en vigencia de los índices e indicadores de distribución correspondientes al Ejercicio 2022.

ANEXO I

INDICES DE COPARTICIPACION A MUNICIPALIDADES Y COMISIONES DE FOMENTO EJERCICIO 2022, DESTINADO A EFECTUAR LA DISTRIBUCION ESTABLECIDA EN EL

Art. 3° - INCISO B DE LA LEY 1065

<u>MUNICIPALIDADES</u>	<u>INDICE</u>
ABRAMO	0,397870524
ALGARROBO DEL AGUILA	0,780770944
ALPACHIRI	0,691871996
ALTA ITALIA	0,620943743
ANGUIL	1,176350587
ARATA	0,745258232
ATALIVA ROCA	0,599985053
BERNASCONI	0,512952351
BERNARDO LARROUDE	0,976682604
CALEUFU	0,752673577
CARRO QUEMADO	0,271635902
CATRILO	1,236284839
CEBALLOS	0,548115247
COLONIA BARON	0,924973721
CONHELLO	0,357297476
CORONEL HILARIO LAGOS	0,377011257
DOBLAS	0,532097602
DORILA	0,361811810
EDUARDO CASTEX	2,903744801
EMBAJADOR MARTINI	0,509322772
GENERAL ACHA	2,940858400
GENERAL PICO	15,421361516
GENERAL MANUEL J. CAMPOS	0,652386107
GENERAL SAN MARTIN	0,832102035
GOBERNADOR DUVAL	0,602142191
GUATRACHE	1,230007069
INGENIERO LUIGGI	1,311899084
INTENDENTE ALVEAR	2,429140121
JACINTO ARAUZ	0,780369625
LA ADELA	0,653217443
LA HUMADA	0,380970904

LA MARUJA	0,475563701
LONQUIMAY	0,965491834
LUAN TORO	0,366618817
MACACHIN	1,643163522
MAURICIO MAYER	0,315604799
METILEO	0,421040400
MIGUEL CANE	0,528883482
MIGUEL RIGLOS	1,119872462
MONTE NIEVAS	0,294261320
PARERA	0,831107371
PUELCHES	0,321151520
PUELEN	0,187204291
QUEHUE	0,508284870

INDICES DE COPARTICIPACION A MUNICIPALIDADES Y COMISIONES DE FOMENTO EJERCICIO 2022, DESTINADO A EFECTUAR LA DISTRIBUCION ESTABLECIDA EN EL

Art. 3° - INCISO B DE LA LEY 1065

MUNICIPALIDADES

QUEMU QUEMU	1,670583875
RANCUL	0,763765111
REALICO	2,144743230
ROLON	0,410062086
SANTA ROSA	24,013479091
SANTA TERESA	1,922163772
SANTA ISABEL	1,199011168
TELEN	0,470890601
TOAY	4,008296622
TOMAS M. ANCHORENA	0,633535449
TRENEL	1,615076311
URIBURU	0,538273723
VERTIZ	0,394061092
VICTORICA	2,401735356
VILLA MIRASOL	0,356718149
25 DE MAYO	1,574424061
WINIFREDA	1,217794033

COMISIONES DE FOMENTO

ADOLFO VAN PRAET	0,345034759
AGUSTONI	0,387454269
COLONIA SANTA MARIA	0,252517088
CUCHILLO CO	0,119497541
CHACHARRAMENDI	0,325703222
FALUCHO	0,201713196

LA REFORMA	0,294764735	GUATRACHE	1,238277713
LIMAY MAHUIDA	0,157526920	INGENIERO LUIGGI	1,279527411
LOVENTUEL	0,099412328	INTENDENTE ALVEAR	1,832129837
MAISONNAVE	0,302104366	JACINTO ARAUZ	1,018395301
PERU	0,147751868	LA ADELA	0,955325958
PICHI HUINCA	0,209496511	LA HUMADA	0,821488450
QUETREQUEN	0,180324824	LA MARUJA	0,867805493
RELMO	0,177819729	LONQUIMAY	1,112264608
RUCANELO	0,177226636	LUAN TORO	0,814716727
SARAH	0,238077065	MACACHIN	1,444872113
SPELUZZI	0,329042255	MAURICIO MAYER	0,789862023
UNANUE	0,140875650	METILEO	0,842310276
CASA DE PIEDRA	0,088685386	MIGUEL CANE	0,895705301
		MIGUEL RIGLOS	1,188380327
		MONTE NIEVAS	0,779019570
		PARERA	1,043627603
		PUELCHES	0,792337084
		PUELEN	0,724941179
		QUEHUE	0,885914541

ANEXO II

INDICADORES DE DISTRIBUCION DEL "FONDO COMPLEMENTARIO COPARTICIPABLE" LEY 2460.

MUNICIPALIDADES

ABRAMO	0,830908630
ALGARROBO DEL AGUILA	1,022268991
ALPACHIRI	0,975253427
ALTA ITALIA	0,940488326
ANGUIL	1,217214190
ARATA	1,003324830
ATALIVA ROCA	0,930927239
BERNASCONI	0,886196128
BERNARDO LARROUDE	1,118093600
CALEUFU	1,004746741
CARRO QUEMADO	0,767766161
CATRILO	1,242510960
CEBALLOS	0,906153186
COLONIA BARON	1,089707211
CONHELLO	0,810203409
CORONEL HILARIO LAGOS	0,819970451
DOBLAS	0,895680702
DORILA	0,812744500
EDUARDO CASTEX	2,066645058
EMBAJADOR MARTINI	0,884758705
GENERAL ACHA	2,077927675
GENERAL PICO	8,227744323
GENERAL MANUEL J. CAMPOS	0,957075654
GENERAL SAN MARTIN	1,043673892
GOBERNADOR DUVAL	0,933003133

INDICADORES DE DISTRIBUCION DEL "FONDO COMPLEMENTARIO COPARTICIPABLE" LEY 2460.

MUNICIPALIDADES

<u>MUNICIPALIDADES</u>	<u>INDICE</u>
QUEMU QUEMU	1,460427790
RANCUL	1,007512577
REALICO	1,690164999
ROLON	0,836492271
SANTA ROSA	12,431292687
SANTA TERESA	1,592889932
SANTA ISABEL	1,226531861
TELEN	0,865486913
TOAY	2,611431148
TOMAS M. ANCHORENA	0,948832739
TRENEL	1,433583280
URIBURU	0,899708584
VERTIZ	0,828425286
VICTORICA	1,822463476
VILLA MIRASOL	0,810062895
25 DE MAYO	1,403664866
WINIFREDA	1,236620522

COMISIONES DE FOMENTO

ADOLFO VAN PRAET	0,804830377
AGUSTONI	0,825880201

COLONIA SANTA MARIA	0,758557166
CUCHILLO CO	0,692178572
CHACHARRAMENDI	0,794984911
FALUCHO	0,733255851
LA REFORMA	0,779745680
LIMAY MAHUIDA	0,711216622
LOVENTUEL	0,682331836
MAISONNAVE	0,783286114
PERU	0,706639974
PICHI HUINCA	0,737072035
QUETREQUEN	0,722247193
RELMO	0,721508582
RUCANELO	0,720926316
SARAH	0,751453958
SPELUZZI	0,796472932
UNANUE	0,703016761
CASA DE PIEDRA	0,676914456

Decreto N° 380 -24-II-22- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCION EDIFICIO DE BODEGA Y PLANTA PROCESAMIENTO DE LA VID – CASA DE PIEDRA – LA PAMPA”, en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9°- primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 946.393.437,15 discriminada de la siguiente manera: Presupuesto Oficial Parte A que asciende a la suma de \$ 710.711.995,60 y Presupuesto Oficial Parte B DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (U\$S 2.223.409,83) valores al mes de noviembre de 2021 y un plazo de ejecución de 450 días corridos, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y el artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Específicamente, en cuanto al Decreto 5301/18, se aplicará el Artículo 3° Bis del Decreto 2146/06.

DESIGNACIONES

Decreto N° 175 -1-II-22- Art. 1°.- Desígnase, a partir de la fecha del presente Decreto, Subdirector General de Dispositivos de Atención para Adolescentes Institucionalizados dependiente del Ministerio de

Desarrollo Social al señor Sergio Alejandro FRENCIA (D.N.I. N° 22.176.481).

Decreto N° 315 -17-II-22- Art. 1°.- Desígnase, a partir del 21 de febrero de 2022, Directora de Educación de Gestión Privada, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, a la Señora Profesora Verónica Edit SANTECHIA (D.N.I. N° 22.730.073 – Clase 1973).

Decreto N° 317 -17-II-22- Art. 1°.- Desígnase, a partir del 21 de febrero de 2022, Directora de General de Educación Superior, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, a la Señora Profesora Gabriela Griselda GOMEZ RODRIGUEZ (D.N.I. N° 22.881.463 – Clase 1973).

Decreto N° 319 -17-II-22- Art. 1°.- Desígnase, a partir del 21 de febrero de 2022, Directora General de Educación Secundaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, a la Señora Profesora y Licenciada Gabriela Silvana MORÁN (D.N.I. N° 27.301.379 – Clase 1979).

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Disp. N° 1 -14-II-22- Art. 1°.- INSCRÍBASE en el Registro de Entidades de Bien Público a la Institución denominada: "Asociación Bomberos Voluntarios de Alpachiri", con domicilio en la localidad de Alpachiri, Provincia de La Pampa, bajo matrícula N° 10-101-VII-2 (diez, ciento uno, siete número romano, dos), conforme las constancias obrantes en las presentes actuaciones.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 179 -15-II-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Fundación Wetraché”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 5.100.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de enero de 2022, ratificado por Decreto N° 102/22.

Res. N° 185 -17-II-22- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi la suma de \$ 75.000,00, para solventar gastos de entrenamiento y preparación de futbolistas de la localidad.

Res. N° 186 -17-II-22- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la

Municipalidad de Macachín la suma de \$ 140.000,00, para solventar gastos de organización de la etapa clasificatoria pampeana de Vóley Playa en la localidad.-

Res. N° 187 -17-II-22- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Algarrobo del Águila, la suma de \$ 44.000,00, para solventar parcialmente los gastos de adquisición de trofeos y medallas para evento de Mountain Bike en la localidad.

Res. N° 188 -17-II-22- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Comisión de Fomento de Cuchillo - C6, la suma de \$ 50.000,00, para solventar gastos de adquisición de material deportivo.

Res. N° 189 -17-II-22- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Colonia Barón, la suma de \$ 50.000,00, para solventar gastos de eventos deportivos en la localidad.

Res. N° 190 -17-II-22- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Acha la suma de \$ 50.000,00, destinados al pago de profesor de la escuela de natación de la localidad.

Res. N° 191 -17-II-22- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Eduardo Castex la suma de \$ 90.000,00, para solventar gastos de actividades deportivas en la localidad.-

Res. N° 192 -17-II-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL OTTO KRAUSE", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 1.317.000,00, con destino al desarrollo del Programa de desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de enero de 2022, ratificado por Decreto N° 104/22.

Res. N° 198 -21-II-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL RUMEN", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 4.805.000,00, destinado al desarrollo de Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de enero de 2022, ratificado por Decreto N° 99/22.

Res. N° 199 -21-II-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de (\$70.000,00), a favor de la "Fundación Luz del Mundo", Personería Jurídica N° 1597, con sede en la ciudad de Santa Rosa, para solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 200 -21-II-22- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Uriburu, la suma de \$ 120.000,00, para solventar gastos de guardavidas para el centro recreativo "Ojo de Agua" de la localidad.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 118 -11-II-22- Art. 1°.- Créase a término, por el Ciclo Lectivo 2022, la división correspondiente al Ciclo Orientado en la Institución Educativa de Educación Secundaria, Modalidad Educación Técnico Profesional, de gestión estatal, que se detalla en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Res. N° 119 -11-II-22- Art. 1°.- Créase a término, por el Ciclo Lectivo 2022, la división correspondiente al Ciclo Orientado en la Institución Educativa de Educación Secundaria, Modalidad Educación Técnico Profesional, de gestión estatal, que se detalla en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Res. N° 120 -11-II-22- Art. 1°.- Créase a término, por el Ciclo Lectivo 2022, la división correspondiente al Ciclo Orientado en la Institución Educativa de Educación Secundaria, Modalidad Educación Técnico Profesional, de gestión estatal, que se detalla en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Res. N° 121 -11-II-22- Art. 1°.- Créase a término, por el Ciclo Lectivo 2022, la división correspondiente al Ciclo Orientado en la Institución Educativa de Educación Secundaria, Modalidad Educación Técnico Profesional, de gestión estatal, que se detalla en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Res. N° 122 -11-II-22- Art. 1°.- Créase a término, por el Ciclo Lectivo 2022, la división correspondiente al Ciclo Orientado en la Institución Educativa de Educación Secundaria, Modalidad Educación Técnico Profesional, de gestión estatal, que se detalla en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- Habilítase un tercer turno alterno, por el Ciclo Lectivo 2022, para el 7° año, II división, en los Turnos Mañana, Tarde y Vespertino del Ciclo Orientado de Educación Secundaria, modalidad Educación Técnico Profesional, en la Especialidad Maestro/a Mayor de Obras, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2 de la ciudad de General Pico.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 69 -17-II-22- Art. 1°.- Apruébase el nuevo esquema de vencimientos del Préstamo en Condiciones de Fomento otorgado a la señora Daniela GARCÍA, CUIT N° 27-25022912-2, en el marco del TÍTULO IV, CAPÍTULOS I Y II, de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, según “Nuevo Cuadro de Marcha de Préstamo” que como Anexo forma parte de la presente, conforme lo establecido por Decreto N° 2488/21, de fecha 9 de agosto de 2021 y Resolución N° 170/21 del Ministerio de la Producción, de fecha 13 de octubre de 2021. (S/Expte. N° 16367/17)

Res. N° 70 -17-II-22- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Naturales a la contratación del servicio de guarda y cuidado de UN (1) vehículo oficial tipo Pick Up, perteneciente a la Dirección General de Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, con la firma “COCHERA EL SOMA”, propiedad del señor Ángel Javier SOMARUGA, C.U.I.T. N° 20-17470545-4.

Art. 2°.- Facúltase al señor Director General de Recursos Naturales, Técnico Forestal Carlos Alberto Jesús BONNEMEZÓN, D.N.I. N° 22.176.005, a suscribir con el señor Ángel Javier SOMARUGA, C.U.I.T. N° 20-17470545-4, en carácter de titular de la firma “COCHERA EL SOMA”, el pertinente Contrato de Alquiler de Cochera, que como Anexo forma parte de la presente Resolución. (S/Expte. N° 17848/21)

Res. N° 71 -17-II-22- Art. 1°.- Apruébase el nuevo esquema de vencimientos del Préstamo en Condiciones de Fomento otorgado a la firma EXPOCARNES S.R.L, CUIT N° 30-71136674-8 en el marco del TÍTULO IV, CAPÍTULOS I y II, de la Ley N° 2870 de Promoción Económica según “Nuevo Cuadro de marcha del préstamo” que como Anexo forma parte integrante de la presente, conforme lo establecido por Decreto N° 2488/21 de fecha 9 de agosto de 2021 y Resolución N° 170/21 de fecha 13 de octubre de 2021.

Art. 2°.- El incumplimiento de EXPOCARNES S.R.L, CUIT N° 30-71136674-8, en el pago de las cuotas diferidas, conforme lo dispuesto en el “Nuevo Cuadro de marcha del préstamo” aprobado por el artículo previo, determinará su caducidad automática, restableciéndose el cronograma original con vencimientos de cuotas conforme lo dispuesto por Decreto N° 2032/17. (S/Expte. N° 15043/16)

MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACIÓN

Res. N° 17 -16-II-22- Art. 1°.- Apruébase la “Guía para la difusión digital de trámites orientados a la Ciudadanía” que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Modernización a dictar las normas interpretativas, complementarias y

aclaratorias que resulten necesarias para la correcta implementación de la presente.

ANEXO

Guía para la difusión digital de trámites orientados a la Ciudadanía

La presente “Guía para la difusión digital de trámites orientados a la Ciudadanía” constituye una herramienta necesaria para el trabajo de la Administración Pública Provincial en continuar mejorando la calidad de los trámites y servicios que están destinados a la ciudadanía pampeana.

Esta guía es un instrumento de trabajo que establece mínimos requisitos para la información que requiere la ciudadanía y que pretende difundirse a través de los diferentes canales de comunicación por los que accede la ciudadanía.

En esta propuesta se entenderá por trámite de la ciudadanía, al conjunto de requisitos, pasos o acciones a través de los cuales las personas humanas, jurídicas u organizaciones de la sociedad civil solicitan o proveen información a un organismo de la Administración Pública Provincial, con el fin de ejercer un derecho o para cumplir con una obligación.

Estructura del contenido de la información a publicar

1) Nombre del trámite:

Se debe corresponder con el producto o servicio que genera el trámite. Si el trámite se realiza en línea, el nombre del trámite a publicar debe coincidir con el nombre asignado al trámite en línea.

2) Descripción del trámite:

Se sugiere colocar una definición clara y concisa que permita saber con exactitud qué es y qué utilidad tiene ese trámite o servicio. Debe ser una redacción sencilla, que permita una comprensión rápida por parte del ciudadano o ciudadana de que se trata el trámite o servicio. Se pueden incluir en esta definición palabras claves que faciliten la búsqueda.

3) Destinatarios Específicos:

Determinar quiénes pueden realizar el trámite. Con este ítem se busca hacer referencia a la terminología que se utiliza en el trámite, es decir, al grupo de interés al cual va dirigido el mismo.

4) Requisitos:

Indicar cada uno de los requerimientos generales necesarios para iniciar y/o cumplimentar el trámite. Cuando no existan requisitos para realizar un trámite, se deberá insertar en este ítem la leyenda “Sin requisitos”.

Para cada uno de los requisitos puede ser necesario realizar recomendaciones al respecto. Tales descripciones se realizan a continuación de cada uno de ellos. De existir casos particulares o requisitos específicos, en primer lugar, se deben detallar los requisitos generales y luego consignar por separado los casos particulares con sus

requisitos específicos. Cuando estos sean una cantidad considerable, es conveniente generar enlaces (links) debajo de los requisitos generales.

5) Formularios y documentos requeridos digitalizados:

Son los formularios que debe presentar el solicitante para iniciar y/o cumplimentar el trámite. En caso de existir, deben estar disponibles para ser utilizados por la ciudadanía. Se deberá consignar el número y nombre de formulario.

6) Observaciones:

Se utilizarán para detallar cualquier información relevante respecto del trámite. Un dato relevante podría ser el tiempo de vigencia, el momento en el cual se debe realizar nuevamente el trámite o una lista de preguntas frecuentes.

7) Costo del trámite:

En caso que el/la solicitante deba abonar un importe para realizar el trámite, se indicará el valor monetario en pesos. En caso contrario, se deberá especificar “Gratis”. En caso de existir distintas tasas para diferentes casos, se deben detallar todas.

8) Tiempo de realización:

Se deberá establecer el plazo máximo en el cual se resolverá el trámite. Se debe establecer el plazo en función del momento que se completan todos los requisitos exigidos a la ciudadanía.

9) Comunicación del resultado:

Describir, en su caso, la forma en que el Organismo o Dependencia comunicará al interesado el resultado del trámite, por ejemplo: “Recibe una notificación por correo en su domicilio”.

10) Lugar de concurrencia:

Detallar los datos del Organismo al que debe concurrir el solicitante para realizar el trámite, especificando nombre, dirección, teléfonos y correo electrónico. También se debe especificar el horario de atención al público.

Oficinas en las localidades: Si el organismo atiende en oficinas de una o más localidades, o insertas en la estructura de alguna Municipalidad o Comisión de Fomento.

Estos datos deberán repetirse para cada uno de los posibles lugares (delegaciones, regionales, anexos, etcétera) en los que se puede iniciar el trámite y/o pedir información.

11) Link al trámite online (en línea):

Indicar la dirección electrónica (URL) y el texto que se mostrará al usuario en el caso que el trámite se encuentre en línea en el Sitio Web Oficial del organismo responsable del trámite.

12) Otros Organismos vinculados:

Se debe detallar otros organismos o jurisdicciones de la Administración Pública Provincial que intervienen en el desarrollo del trámite o servicio abordado, aclarando la documentación requerida.

13) Normativa Asociada:

En este campo se ubican las leyes, normas o decretos que regulan el trámite. Título:

“Ley”, “Decreto” o “Norma” con mayúscula inicial. La palabra “número” se abrevia así:

“N°”. El número se escribe con formato “1.2.3.4”.

a) Descripción: Dos a tres líneas (como máximo) que expliquen de qué se trata la ley, norma o decreto mencionado.

14) Generalidades de estilo y/o redacción:

- Revisar ortografía, buscar que no tenga faltas.
- Cuidar la sintaxis.
- No usar negrita para los títulos.
- Textos cortos y claros.
- Usar abreviaturas genéricas.
- Usar siglas solo si se explica su significado la primera vez que se utiliza en el texto del trámite.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 37 -18-II-22- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de Diciembre de 2022, el adicional por subrogación del cargo de Categoría 3 – Rama Administrativa- Ley N° 643, (Puesto de Trabajo N° 24354) al Agente Luis María LAURETTA, (D.N.I. N° 12.774.789), Afiliado N° 68383, Legajo N° 66088.

Res. N° 38 -18-II-22- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de Diciembre de 2022, el adicional por subrogación del cargo de Categoría 1 – Rama Administrativa- Ley N° 643, (Puesto de Trabajo N° 24346) al Agente Matías Damián MARTÍN, (D.N.I. N° 31.482.964), Afiliado N° 85897, Legajo N° 122982.

Res. N° 39 -18-II-22- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de Diciembre de 2022, el adicional por subrogación del cargo de Categoría 1 – Rama administrativa- Ley N° 643, (Puesto de Trabajo N° 11388) al agente Germán Pedro CHIODI, (D.N.I. N° 26.979.267), Afiliado N° 93108, Legajo N° 141652.

SECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA

Disp. Minera N° 3 -12-I-22- Art. 1°.- DETERMINASE como precio mínimo de referencia para el cloruro de sodio la suma de \$ 2.896,37, para el año 2022, por los fundamentos expuestos en el exordio.

Art. 2°.- DETERMINASE como precio mínimo de referencia para el sulfato de sodio la suma de \$ 19.864,55, para el año 2022, por los fundamentos expuestos en el exordio.

Art. 3°.- Los conceptos a abonar por el Productor Minero por regalías mineras es el precio de venta determinado en el artículo 1° y/o 2° detrayendo los costos de industrialización deducibles conforme la Ley N° 1602 y el Decreto N° 2537/18 que se generen, los cuales no excederán en un cincuenta por ciento (50%) el precio de venta mínimo que se establece por el artículo 1° y/o 2°, y

deberán ser acreditados mediante la correspondiente estructura de costos.

Disp. Minera N° 4 -12-I-22- Art. 1°.- Modifíquese el artículo 1° de la Disposición Minera N° 224/13 (modificada por Disposición Minera N° 102/17, 179/18, 174/19 y 99/20), el que quedara redactado de la siguiente manera: “Artículo 1°: DETERMINASE como precio mínimo de referencia para los minerales comprendidos en la tercera categoría establecida en el Código de Minería, lo que se expone a continuación:

Minerales de Tercera Categoría	Precio Mínimo de venta (\$/TN)
ARCILLA	\$ 521,99
ARENA	\$ 487,09
ARENA DE RIO	\$ 606,32
BASALTO	\$ 49,44
CANTO RODADO	\$ 993,08
PIEDRA PARTIDA	\$ 1.346,40
RIOLITA	\$ 1.346,40
RIPIO	\$ 508,90
RIPIO CALCÁREO	\$ 508,90
TOSCA EN BRUTO	\$ 367,86
TOSCA MEZCLA	\$ 744,45
TOSCA TRITURADA	\$ 853,50
TOSCA ZARANDEADA	\$ 635,40

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 26 -18-II-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 3.900.000,00, a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

012-5 MACACHIN	\$	1.000.000,00.-Reparación Parque Automotor. -
225-3 QUEHUE	\$	400.000,00.-Reparación Parque Automotor. -
173-5 QUEMU QUEMU	\$	1.500.000,00.-Reparación Parque Automotor. -
044-8 URIBURU	\$	1.000.000,00.-Reparación Parque Automotor. -

Res. N° 27 -18-II-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 16.310.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

172-7 MIGUEL CANE	\$	500.000,00.-
092-7 PUELCHES	\$	2.500.000,00.-
187-5 RANCUL	\$	500.000,00.-
197-4 REALICO	\$	1.500.000,00.-

015-8 ROLON	\$	2.000.000,00.-
053-9 SANTA ISABEL	\$	2.110.000,00.-
024-0 SANTA ROSA	\$	2.000.000,00.-
125-5 TELEN	\$	800.000,00.-
204-8 TOAY	\$	800.000,00.-
066-1 VERTIZ	\$	500.000,00.-
131-3 CUCHILLO CO	\$	300.000,00.-
195-8 FALUCHO	\$	500.000,00.-
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$	500.000,00.-
123-0 LOVENTUEL	\$	500.000,00.-
193-3 MAISONNAVE	\$	300.000,00.-
085-1 RUCANELO	\$	1.000.000,00.-

Res. N° 28 -18-II-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 23.200.000,00, a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

101-6 ALPACHIRI	\$	2.000.000,00.-
Obra SUM.-		
211-3 ARATA	\$	1.000.000,00.-
Obra Acceso.-		
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$	2.000.000,00.-
Obra Construcción Asfalto.-		
041-4 CATRILO	\$	1.000.000,00.-
Obra Refacción Plaza.-		
171-9 COLONIA BARON	\$	1.000.000,00.-
Obra Riego Plaza.-		
081-0 CONHELLO	\$	500.000,00.-
Adquisición Rastra doble Acción.-		
011-7 DOBLAS	\$	2.000.000,00.-
Obra Construcción Asfalto.-		
224-6 GENERAL ACHA	\$	2.000.000,00.-
Obra Estación Terminal.-		
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$	3.000.000,00.-
Obra Construcción Asfalto.-		
043-0 LONQUIMAY	\$	1.000.000,00.-
Obra Construcción Asfalto.-		
012-5 MACACHIN	\$	1.000.000,00.-
Adquisición Camión.-		
212-1 METILEO	\$	900.000,00.-
Obra Refacción Registro Civil.-		
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$	1.500.000,00.-
Obra Centro de Rehabilitación.-		
162-8 PUELEN	\$	1.300.000,00.-
Adquisición Camioneta.-		
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	\$	1.000.000,00.-
Obra Frigorífico.-		
087-7 WINIFREDA	\$	2.000.000,00.-
Obra Parque Acuático.-		

Res. N° 29 -18-II-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 9.100.000,00, a favor de las Comunas que se mencionan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$	500.000,00.-
--------------	----	--------------

181-8 CALEUFU	\$ 300.000,00.-
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 500.000,00.-
064-6 CORONEL H. LAGOS	\$ 700.000,00.-
152-9 DORILA	\$ 1.000.000,00.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 600.000,00.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 1.000.000,00.-
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 500.000,00.-
031-5 LA ADELA	\$ 1.500.000,00.-
072-9 LA HUMADA	\$ 600.000,00.-
183-4 LA MARUJA	\$ 1.000.000,00.-
043-0 LONQUIMAY	\$ 900.000,00.-

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 38 -17-II-22- Art. 1°.-Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Realicó (Código 197/4), por la suma total de \$60.000,00 destinado a solventar gastos para actividades culturales, con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Res. N° 39 -17-II-22- Art. 1°.-Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Alta Italia (Código 192/5), por la suma total de \$30.000,00 destinado a solventar gastos para realización de la fiesta Alta Fest, con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Res. N° 43 -21-II-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Jacinto Arauz (Código 115/6), por la suma total de \$20.000,00 destinado a solventar los gastos que demande el XXVII encuentro federal de folklore.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Res. 14 -14-II-22- Art. 1°.- Rectifíquese la Resolución N° 48/21, la que quedara de la siguiente manera: Artículo 1°.- Hacer lugar a lo solicitado y otorgar a la "LARTIRIGOYEN Y CÍA S.A.", la Renovación del Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos, por el término de DOS (2) años a partir de la vigencia de la presente, para el vertido de los efluentes líquidos previamente tratados. El caudal de vuelco permitido será de hasta CIENTO CUARENTA METROS CÚBICOS DIARIOS (140 m³/día), pudiendo verterlo, única y exclusivamente, mediante el circuito de tratamiento de efluentes mencionado en el presente expediente, que se encuentran en el inmueble de propiedad de la permisionaria en la localidad de Dorila, mediante un camión cisterna con una capacidad de 25 m³, que es llevado hasta el área a regar, cuyas coordenadas : son 35°46'42.09''S- 63°41'44.92''O; 35°47'14.20''S-63°41.'44.74''O; 35°46'42.53''S-63°39'45.34''O, 35°47'14.10''S-63°39'45.34''O, mediante un tractor y dispersado homogéneamente mediante mangas de riego.

Art. 2°.- Rectifícase el artículo 3 de la Resolución N° 47/21 que quedara redactado de la siguiente manera : " Artículo 3°.-La permisionaria deberá presentar cuatrimestralmente un informe de laboratorio de tipo físico químico de los freáticos 1,2,3y 4 de las lagunas de tratamiento, y de los freáticos 5,6 y 7, con los siguientes parámetros: conductividad, fosfatos, nitrógeno amoniacal, nitrógeno total, nitrato, nitrito, oxígeno disuelto, pH, sólidos totales disueltos, temperatura y bacteriológico informando Coliformes Totales (NMP/100ml), Coliformes Fecales (NMP/100ml) y Escherichia coli (NMP/100ml) y análisis físico químico de las piletas de tratamiento utilizadas para riego, informando: S.S.E.E., carbono orgánico, cianuros, conductividad, DBO₅, DQO, fosfatos, hidrocarburos totales, nitrógeno amoniacal, nitrógeno total, nitrato, nitrito, oxígeno disuelto, pH, sólidos sedimentables en 10 minutos y en 2 horas, sólidos totales disueltos, sulfuros y detergentes (SAAM) y bacteriológico informando Coliformes Totales (NMP/100ml), Coliformes Fecales (NMP/100ml) y Escherichia coli (NMP/100ml). Si en el futuro se modificaran el volumen y la calidad del efluente por la incorporación de nuevas tecnologías, la sociedad comercial "LARTIRIGOYEN Y CÍA S.A." deberá presentar un proyecto ante la Autoridad de Aplicación a fin que se analicen las nuevas condiciones.

Art. 3°.- Rectifícase el artículo 4 de la Resolución N° 47/21 que quedara redactado de la siguiente manera: Artículo 4°.- La sociedad comercial "LARTIRIGOYEN Y CIA S.A." deberá permitir, asimismo, aforar la corriente de cualquier efluente, tomar muestras de éstos en cualquier momento o inspeccionar todo lo relativo al origen, trayectoria, volumen, naturaleza y calidad de los residuos, tratamiento y descarga. Asimismo, se aprueba el cronograma de obras de mejora del sistema de tratamiento de efluentes industriales, abarcando la limpieza del biodigestor y de la laguna N° 1, y de la reparación de las lagunas que poseen globos formados por gases. Asimismo, deberá informar al comienzo de cada actividad y adjuntar fotografías descriptivas del avance de las mismas de forma escrita mediante nota e informe a la Secretaría de Recursos Hídricos.

Art. 4°.- Ratifícase la Resolución N° 47/21 en todo lo no rectificado por esta resolución.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Disp. N° 3 -16-II-22- Art. 1°.- A partir del 16 de febrero de 2022 y por aplicación del Artículo 6° de la Resolución General N° 904/21, actualízase los productos comerciales en el Formulario Terapéutico SEMPRES 2021, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.

LICITACIONES

MINISTERIO DE SALUD

**ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL
GOBERNADOR CENTENO DE GENERAL PICO
EXPEDIENTE N° 9599/21
LICITACION PUBLICA N° 140/21**

OBJETO: Provisión de frutas, verduras y hortalizas destinados al Servicio de Alimentación del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la ciudad de General Pico

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 14 de MARZO de 2022 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos UN MIL OCHENTA (\$ 1.080,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR FOJAS: Pesos SETENTA (\$ 70,00).

B.O. 3507

**MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
EXPEDIENTE N° 3469/20
LICITACION PUBLICA N° 158/21**

OBJETO: Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de Un Tomógrafo Multicorte con adquisición de 128 o más cortes por rotación de 360°, para todos los tipos de exploración y aplicaciones que será destinado al nuevo Hospital de Complejidad Creciente de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 21 de MARZO de 2022, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$33.600.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos QUINCE MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$ 15.210,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos SETENTA (\$ 70,00).

B.O. 3507

**MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
EXPEDIENTE N° 12342/21
LICITACION PUBLICA N° 159/21**

OBJETO: Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento hospitalario general que será destinado al nuevo Hospital de Complejidad Creciente de la ciudad de Santa Rosa - La Pampa.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 25 de MARZO de 2022, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos TREINTA Y OCHO MILLONES (\$38.000.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos QUINCE MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$ 15.210,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos SETENTA (\$ 70,00).

B.O. 3507

**MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
EXPEDIENTE N° 3466/20
LICITACION PUBLICA N° 161/21**

OBJETO: Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de respiradores y accesorios para el Hospital de Complejidad Creciente de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 01 de ABRIL de 2022, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos SETENTA Y SIETE MILLONES (\$77.000.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos QUINCE MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$ 15.210,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos SETENTA (\$ 70,00).

B.O. 3507

**MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
ESCOLAR
EXPEDIENTE N° 16778/21
LICITACION PUBLICA N° 173/21**

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza y jardinería, en los siguientes establecimientos: Colegio Secundario Zona Norte ubicado en la calle Junco N° 1284, Escuela N° 243 ubicada en la calle Aconcagua N° 1305 y Salón de Usos Múltiples todos de la ciudad de Santa Rosa

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 14 de MARZO de 2022, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos UN MILLON CIEN MIL (\$ 1.100.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos QUINCE MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$ 15.210,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos SETENTA (\$ 70,00).

B.O. 3507

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022****Expediente N°:** 1345/2022 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Dirección Provincial de Vialidad**Resolución N°:** 044/2022, del 18/02/2022**Llámesse a Licitación Pública para la Contratación de:** “PROYECTO EJECUTIVO PARA SOLUCIÓN DE FILTRACIONES DE AGUA Y REPARACIÓN DE DAÑOS EN EL SUBSUELO DEL EDIFICIO DE LA SEDE CENTRAL DE LA DPV”.**Presupuesto Oficial:** \$ 750.000,00**Plazo de Ejecución:** 2 (dos) meses**Apertura de las Propuestas:** Viernes 11/03/2022 a las 10:00 hs. en la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto N° 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.

Consultas: En la Dirección Principal de Estudios y Proyectos - Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.

B.O. 3507

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/22****OBRA:** “CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE BODEGA Y PLANTA DE PROCESAMIENTO DE LA VID – CASA DE PIEDRA – LA PAMPA”. -**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 946.393.437,15**DISCRIMINADO DE LA SIGUIENTE MANERA:****PRESUPUESTO OFICIAL PARTE A:** \$ 710.711.995,60.-**PRESUPUESTO OFICIAL PARTE B:** U\$S 2.223.409,83.-**PLAZO DE EJECUCIÓN:** CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) DÍAS CORRIDOS. -**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA:** \$ 757.114.749,72. -**MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA PARTE A:** \$ 7.107.199,96. -**MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA PARTE B:** U\$S 22.234,10. -**ESPECIALIDAD:** ARQUITECTURA. -**APERTURA DE LA PROPUESTA:** 29 DE MARZO DE 2022 A LAS 10:00 HS.-**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 20.000,00. -**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA:** EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2° Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar

inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Provincia de La Pampa. -

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN SALA DE SITUACIÓN CENTRO CÍVICO 2° PISO – CASA DE GOBIERNO – SANTA ROSA – LA PAMPA.-

B.O. 3507

**SUBSECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN
DIRECCIÓN DE CANAL 3
EXPEDIENTE N° 12071/21
LICITACION PUBLICA N° 166/21
PRORROGA****OBJETO:** Adquisición de equipamiento necesario para llevar adelante la primera etapa del Proyecto de Digitalización de la emisora LU 89 TV Canal 3.**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 28 de MARZO de 2022 a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos CIENTO OCHO MILLONES (\$ 108.000.000,00).**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos QUINCE MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$ 15.210,00).**TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos SETENTA (\$ 70,00).

B.O. 3507

EDICTOS DE MINERÍA

DISPOSICIÓN QUE ORDENA CORRER TRASLADO A LOS TITULARES REGISTRALES DE LOS INMUEBLES DONDE SE DESARROLLARÁ EL CATEO “SAN MÁXIMO” EXPEDIENTE NUMERO CINCO MIL SETECIENTOS cinco DE DOS MIL VEINTIUNO -----

SANTA ROSA, 17 de diciembre de 2021. VISTO: El expediente N° 5705/21, caratulado: “SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/CATEO DENOMINADO “SAN MAXIMO” – Terceros Iniciadores: PAMPETROL S.A.P.E.M.”; y CONSIDERANDO: Que a fojas 2/17, la firma PAMPETROL S.A.P.E.M -titular de autos-, presenta solicitud de permiso de exploración para el pedimento de un cateo de litio denominado “SAN MAXIMO”; Que a fojas 44/45, ha tomado intervención Catastro Minero el cual informa: “...”...La superficie quedara reducida a cinco mil novecientos ochenta (5.980) hectáreas de superficie (12 unidades de medida de permiso) según croquis adjunto. El plazo para catear será de 700 días. La ubicación catastral es: SECCION XV, fracción D Lote 20,

parcelas 2, 3, 4, 5, 6 y 7. Lote 19 Parcelas 2 y 6. Se solicita un polígono regular definido por cuatro (4) vértices que abarca el depósito de sal común "San Máximo", donde se ubican 45 minas de sal común y 9 servidumbres mineras..."; Que a fojas 46, Escribanía de Minas manifiesta que "A los fines de la notificación a los titulares registrales, cumpla en informar que los domicilios que surgen de las registraciones del Registro de la Propiedad Inmueble y de las constancias de AFIp de CUIT On-Line son:

Partida	Nomenclatura	Titularidad	Domicilio
665625	XV-d-20-2	ASTORGA, Hugo Rodolfo (50%) PODESTÁ, GRACIELA BEATRIZ (50%)	Oliver 306-Sta Rosa L.P. Oliver 306-Sta Rosa L.P.
691388	XV-d-20-5	AGROPECUARIA VIDAL S.A.	CLEMENTE ESPIL 331-CARLOS CASARES-BUENOS AIRES
673926	XV-d-19-6	LIGALUPPI, Raúl Antonio	BOLIVAR 495-SANTA ROSA -LP
784104	XV-d-20-6	PROVINCIA DE LA PAMPA	-----
784165	XV-d-20-7	PROVINCIA DE LA PAMPA	-----
688481	XV-d-20-4	UNAICHE, Crisanto (33,33%) UNAICHE, Gregorio (33,33%) UNAICHE, Margarita (33,33%)	Se desconoce
637198	XV-d-20-3	PROVINCIA DE LA PAMPA	-----
665623	XV-d-19-2	LOPEZ ALACHA, Pascuala (50%) GUANCHUL, Blanca Zulema (10%) GUANCHUL, Celina Beatriz (10%) GUANCHUL, Alberto Luis (10%) GUANCHUL, Elena Azucena (10%) GUANCHUL, Pascual Abdón (10%)	Se desconoce

Que en su informe continúa: Se ha solicitado mediante nota a la Dirección Gral. de Rentas informe sobre los domicilios declarados por aquellos titulares registrales que no ha sido posible ubicar de otra forma. No obstante Código de Minería y de la interpretación del mismo que hace el maestro Catalano –al cual adhiero-, la notificación mediante la publicación de los pertinentes edictos será suficiente y eficaz para la continuación del trámite..."; Que en consecuencia, y atento al estado de los

presentes actuados debería continuarse el trámite conforme lo dispuesto por el art. 27 del Código de Minería; Que el artículo 27 del Código de Minería expresa: "...presentada la solicitud y anotada en el registro de exploraciones, que deberá llevar el Escribano de Minas, se notificara al propietario, y se mandara a publicar al efecto, de que dentro de VEINTE (20) días, comparezcan todos los que con algún derecho se creyeren, a deducirlo – la publicación se hará insertando la solicitud por DOS (2) veces en el plazo de DIEZ (10) días en un periódico si lo hubiere; y en todo caso, fijándose en las puertas del oficio del escribano"; Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que la Autoridad Minera considera que corresponde dictar el acto administrativo que disponga correr traslado a los titulares registrales de los Inmuebles afectados por el cateo solicitado y la publicación de edictos conforme lo dispuesto por el art. 27 del Código de Minería; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERÍA DISPONE: Artículo 1º: CORRASE TRASLADO a los titulares registrales -cuyo detalle obra en los considerando precedentes- de los Inmuebles afectados por el cateo denominado "SAN MAXIMO" solicitado, a efectos de que dentro del plazo de VEINTE (20) días, comparezcan todos los que con algún derecho se creyeren, a deducirlo, según lo normado por el artículo 27 del Código de Minería. Artículo 2º: ORDENAR la publicación de edictos por DOS (2) veces en el término de DIEZ (10) días en el Boletín Oficial (artículo 27 del Código de Minería), la cual será a cargo del titular de autos, previa confección por Escribanía de Minas. Artículo 3º: REGÍSTRESE, NOTÍFIQUESE. - DISPOSICIÓN MINERA N°104/21. Firmado Lic. María Cecilia BAUDINO, SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA. Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.

B.O. 3506 - 3507

EDICTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Oscar Alfredo BENITO, D.N.I. N° 7.369.532, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 77), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 119/19, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 31.188,80). El auto que así lo ordena dice:

SANTA ROSA, 21 de enero del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 012/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3505 a 3507

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios a los señores Agustín Roberto GÓMEZ, D.N.I. N° 39.384.330 y Horacio Emanuel GÓMEZ, D.N.I. N° 37.086.214, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 40), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 373/18, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 7.720,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de enero del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 009/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3505 a 3507

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Juan Carlos KLEMENCO, D.N.I. N° 34.124.895, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 51) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 270/20, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 15.440,00).-El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de enero del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 016/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3505 a 3507

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Víctor Emanuel JARA, D.N.I. N° 36.284.457, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3), 26) y 28), del Decreto Reglamentario N°

2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 078/19 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 12.352,00).-El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de enero del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 015/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3505 a 3507

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Mariano Agustín MIRANDA, D.N.I. N° 35.899.106, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 77), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 163/20, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 52.496,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de enero del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 011/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3505 a 3507

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Leandro Javier Andrés MORALES, D.N.I. N° 38.038.564, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 30), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 074/20 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS (\$ 21.616,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de enero del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 014/22. FIRMADO: Médico

Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3505 a 3507

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Leonardo VALIENTE MARTÍNEZ, D.N.I. N° 94.327.281, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 31), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 387/19 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 6.484,80). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de enero del año 2022. VISTO: CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 013/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3505 a 3507

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Mario Sebastián FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 32.538.794, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 28), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 354/18, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 7.720,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de enero del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 010/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios

B.O. 3505 a 3507

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES MORENO CELIA MIRTA D.N.I. N° 14.928.388 Y ALFONZO JUAN CARLOS D.N.I. N° 20.242.157 A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DIAS HABLES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION,

ENVIEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 468 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA RECONVERSION – ZONA “E”, DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACION Y DEUDA ACREDITADA SEGÚN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 97/2009-00468-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDAN USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3506 a 3508

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA OSORIO MANYAFICO CINTHIA PAMELA – D.N.I. N° 32.073.440, TITULAR DE LA VIVIENDA N° 11 DEL PLAN PLURIANUAL RECONVERSIÓN, DE LA LOCALIDAD DE 25 DE MAYO, PARA QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PROCEDA A REGULARIZAR LA SITUACIÓN DE FALTA DE OCUPACIÓN EFECTIVA Y PERMANENTE EN LA QUE SE ENCUENTRA, FRENTE A ESTA ACREDITADA IRREGULARIDAD EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 45/2009-00011-IPAV. Y EN CASO DE NO PRESENTAR PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO, SE PROCEDERA A DICTAR EL CORRESPONDIENTE ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO, DEJANDO SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN EN VENTA DISPUESTA POR RESOLUCIÓN N° 709/17-IPAV DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE (LEY FO.NA.VI. 21.581 Y ART. 886 DEL C.C.C.). QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADA Y EMPLAZADA.

B.O. 3506 a 3508

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 17/2005-00041-IPAV, notifica por la presente a la Señora Lorena Carina LOBOS, D.N.I. N° 25.449.829, que en los autos caratulados: “CASA N° 41 – PLAN FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS 2004 – LOCALIDAD: TOAY – TITULAR: LOBOS LORENA CARINA.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1219/21-IPAV- con fecha 7 de Diciembre de 2021, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.- Déjese sin efecto la

adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 41/15, respecto de la vivienda N° 41 construida mediante el Plan Federal de Construcción de Viviendas 2004 de la localidad de Toay, a favor de la Señora Lorena Carina LOBOS, D.N.I. N° 25.449.829, ubicada catastralmente en Ejido 046, Circunscripción I, Radio g, Manzana 65A, Parcela 1, Partida N° 751550; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos de la presente Resolución.- Artículo 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3506 a 3508

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 718/18 caratulada: **“ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.452, Conductor: Pedro Ignacio HEREÑU. Propietario: FEDERAL TRUCKERS.”**, notifica al Señor Pedro Ignacio HEREÑU DNI 23221456 en calidad de conductor de los dominios FNL 788 y SOU 624, que se ha dictado Resolución N° 212/2020, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 19 de agosto de 2020. VISTO:... CONSIDERANDO:... **“... RESUELVE Artículo 1°: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 718/18, Acta de Contravención N° 3.452, imputándose la circulación de los dominios FNL 788 y SOU 624, transitando excedidos en el peso a transmitir a la calzada (3.300 kg), e imponer la sanción de multa de 571 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. V; equivalente a 571 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1 al conductor Señor Pedro Ignacio HEREÑU DNI 23221456; a la firma FEDERAL TRUCKERS S.A CUIT N° 30-70865897-5, propietaria de los Dominios FNL 788 y SOU 624; y a la firma VÍCTOR M. CONTRERAS Y CIA S.A., CUIT N° 30-50624902-9, en calidad de firma cargadora y receptora.”** “Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo N° 2, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada al presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 – Anexo I – Art. 9°).” “Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. 560/04).” “Artículo 4°: Regístrese, realícense las

notificaciones correspondientes, según lo establece la Res. 270/03 – Art. 7° - inciso 8), dese copia a la División Control de Cargas y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese” DADA: En la sesión N° 1828, del viernes 14 de agosto de 2020. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Ing. Guillermo Osvaldo Bertone y Horaio Jorge Labegorra.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 31 de enero de 2022.

B.O. 3505 a 3507

MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY

La Municipalidad de Lonquimay, Provincia de La Pampa, hace saber que con fecha 23 de Febrero de 2022, se ha dictado la siguiente resolución: N° 11/22, ello en el marco de las actuaciones administrativas caratulada: **MUNICIPIO de LONQUIMAY s/ Prescripción Administrativa Expte. N° 02/22.-** La misma en su parte pertinente dice: “Lonquimay, 23 de Febrero de 2022.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: PRIMERO: Declárese la prescripción administrativa a favor de la Municipalidad de Lonquimay del siguiente inmueble: Partida del propietario N°: 553.513, Nomenclatura Catastral: 042-01-B-3-084-021.- Inscripción Registral: Prieto, Atilano, Partida Iniciador N°: 810.202.- Respectivamente, sito en esta localidad de Lonquimay, Provincia de La Pampa, con una superficie de 2966,76 m2. SEGUNDO: Designase a la Escribanía Elall Registro N° 12, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien prescripto cuyos datos se señalan en el artículo precedente.- TERCERO: Los gastos que demanda la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Lonquimay.- CUARTO: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de la Municipalidad de Lonquimay.- QUINTO: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez.- SEXTO: Regístrese, comuníquese, y cumplido, ARCHIVASE. Fdo. FEITO, Manuel Salvador- Intendente. FERNANDEZ, Claudio Enrique – Secretario Tesorero.

B.O. 3507

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, L.P., sito en Av. San Martin Oeste N°153, en los autos: **“BNA C/ ALVEZ Sergio Reinaldo Omar S/ EJECUCIONES VARIAS” Expte. N° FBB 10637/2020** cita y emplaza al Sr. Sergio Reinaldo Omar ALVEZ D.N.I. 27.346.846 para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho.- La resolución que ordena el presente dice: “Santa Rosa, 29 de octubre de 2021. Atento a lo petitionado y estado de autos, cítese a estar a derecho por el término de cinco (5) días, al demandado, Sergio Reinaldo Omar ALVEZ mediante edictos, que se

publicaran por una vez en el Boletín Oficial y por el término de un día en el diario "El Diario" de la Pampa, bajo apercibimiento de designar defensor oficial (art. 531, inc. 2 del C.P.C.C.N., modificado por la ley 25.488).- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan José Baric – Juez Federal". Profesional interviniente: Representación Legal Banco de la Nación Argentina, Santa Rosa (L.P) Santa Rosa, 10 de Noviembre de 2021.

B.O. 3507

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, L.P., sito en Av. San Martín Oeste N°153, en los autos: **"BNA C/ FLECHA Rafael Esteban S/ EJECUCIONES VARIAS"** Expte. N° **FBB 15108/2019** cita y emplaza al Sr. Sergio Rafael Esteban FLECHA D.N.I. 32.751.921 para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho.- La resolución que ordena el presente dice: "Santa Rosa, 26 de noviembre de 2021. Previo a proveer lo que por derecho corresponda, cítese a estar a derecho por el término de cinco (5) días, al ejecutado, Rafael Esteban FLECHA mediante edictos, que se publicaran por una vez en el Boletín Oficial y por un día en el diario La Arena, bajo apercibimiento de designar defensor oficial (art. 531, inc. 2°, in fine, del C.P.C.C.N.). Fdo. Dr. Juan José Baric – Juez Federal". Profesional interviniente: Representación Legal Banco de la Nación Argentina, Santa Rosa (L.P) Santa Rosa, 13 de diciembre de 2021.

B.O. 3507

El Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, a cargo de la Jueza, Dra. Laura Graciela PETISCO, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Asistencial, a cargo de la Secretaria, Dra. Viviana Lorena ALONSO, en los autos caratulados: **"FERRETTI, Giuliana Belén s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO"**, Expte. N° **72725/17**, de conformidad con lo dispuesto por el art. 70 C.C.yC., ordena la publicación por edictos de la petición de cambio de apellido (supresión) de la Sra. Giuliana Belén FERRETTI, que se publicarán en el Boletín Oficial una vez por mes, por el lapso de dos meses, a fin de que terceros interesados puedan formular oposición al cambio de apellido solicitado dentro del plazo de 15 días hábiles a contar de la última publicación. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Pico, 9 de febrero de 2022.- Tiénese por promovido formal trámite de cambio de apellido (supresión), a la cual se le imprimirá las normas del proceso sumarísimo (Art. 70 CCyCN).- ... Publíquense edictos en la forma indicada en el art. 70 CCyCN.- ... Laura Graciela PETISCO. Jueza Civil".- Profesional Interviniente: Dra. Natalia MARIANI.- Defensora Civil, con domicilio en calle 11 N°1035 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 17 de febrero de 2.022. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3507 – 3511

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial de

la Provincia de La Pampa, sito en Av. Uruguay intersección Avda. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros ,Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, a cargo de Dra. María del Carmen GARCIA- Jueza, Secretaría Única a cargo de Dra. Silvia Rosana FRENCIA Secretaria, comunica en los autos caratulados: **"LUCERO BESTOSO LUIS OSCAR Y OTROS C/ IVIGLIA VIARENGO Atilio Y OTROS S/ POSESION VEINTEAÑAL"** (Expte. N° **154011**), cita y emplaza mediante Edicto a los demandados: IVIGLIA VIARENGO Atilio (DNI N° 3.691.617), IVIGLIA VIARENGO Santiago Oscar (DNI N° 4.243.037), GROSSO Bartolomé (DNI N° 0.968.827), PONT María Angélica (DNI N° 9.883.634), REAL Ismael Petronilo (DNI N° 5.009.956), PERAL Isidro Manuel (DNI N° 5.006.890) y PENACINO, Armando Norberto (DNI N° 4.293.574) para que en el plazo de diez (10) días, contados desde la última publicación, comparezcan a los procedimientos del juicio con arreglo a lo establecido por los arts.137, 138 y 139 del citado código y bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que los represente en caso de incomparecencia. "Santa Rosa, 14 de febrero de 2022.- ... edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Arena o El Diario de esta ciudad, con arreglo a lo establecido por los arts.137, 138 y 139 del citado código y bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que los represente en caso de incomparecencia. ... (fdo.) Dra. María Del Carmen GARCIA, Jueza. Profesional Interviniente: Dr. Marcelo E. STEINBAUER, con domicilio en calle Garibaldi N° 584, Santa Rosa (LP). Secretaria, 15 de febrero de 2.022. Silvia Rosana FRENCIA - Secretaria.

B.O. 3507

El Juzgado de primera instancia en lo Civil, Comercial y Minería n° 3 de la Primera Circunscripción judicial de La Pampa, sito en intersección de Avenidas Perón y Uruguay (Edificio Fueros - Sector Civil - Segundo Piso - Bloque de escaleras n° 2) Ciudad Judicial, de la ciudad de Santa Rosa a cargo del Dr. Pedro CAMPOS, Juez, Secretaría única a cargo del Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario, en autos: **"FERNANDEZ DELIA AMALIA C/ROMA ANGÉLICA S/POSESIÓN VEINTEAÑAL"** Expte. **153864**, cita y emplaza a la Sra. Angélica Roma para que se presente a estar a derecho en las presentes actuaciones en el plazo de diez días a partir de la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de designar al Ministerio Público (Defensoría General en lo Civil) para que la represente. El auto que ordena la presente dice: "Santa Rosa, 17 de febrero de 2022. (...) En consecuencia se cita a Angélica Roma por medio de edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial de esta Provincia y dos días en el diario "El Diario" y/o "La Arena", a fin de que dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designar al Ministerio Público (Defensoría General en lo Civil) para que los

represente. Notifíquese. (Fdo) Pedro A. Campos, Juez de Primera Instancia. Profesionales Intervinientes: Dres. Juan Pablo BERNAL BIROLO y Martín PIERALIGI, con domicilio en la calle Mendoza N° 388, de esta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 18 de febrero de 2022.

B.O. 3507

La Oficina de Gestión Común -Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas- Despacho de Procesos Contenciosos, con domicilio en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de escaleras n° 1, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, Jueza interviniente Dra. Susana E. FERNANDEZ, Secretaría a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, cita y emplaza por el término de diez días, contados a partir de la última publicación del presente, a los herederos de Malvina Nahir PERAZO, D.N.I. N° 6.630.848, a fin de que se presenten a estar a derecho en los autos: **"RIKAP, MIRTA SUSANA C/PERAZO, MALVINA NAHIR S/POSESIÓN VEINTEAÑAL"**, expte. N° 152.119, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario" y/o "La Arena". Profesionales intervinientes: Dr. Víctor María BENSUSÁN - Dr. Juan Manuel HERNÁNDEZ GÓMEZ. Domicilio: 25 de Mayo n° 372. Santa Rosa, La Pampa, 21 de febrero de 2022.

B.O. 3507

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Minería Número TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, en autos: **"SANCHEZ, SILVERIO GABRIEL s/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. N° 72571, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Don SILVERIO GABRIEL SANCHEZ, D.N.I. 5.361.815, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme a la resolución judicial que en su parte pertinente dice: **"//neral Pico, 8 de febrero de 2022...** Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de defunción obrante en actuación n° 1253839), ábrese el proceso sucesorio de Silverio Gabriel SANCHEZ (DNI M. 5.361.815). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Silverio Gabriel SANCHEZ, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)... Laura Graciela PETISCO. Jueza .-" Profesional Interviniente: Dra. Estela Lía RODRIGUEZ.- Calle 11 Nro. 1186.- Gral. Pico (L.P.).- General Pico, 10 de Febrero de 2022.- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3507

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería n° 1, sito en calle 22 n° 405 1° piso, de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Gustavo ARISNABARRETA, Juez, Secretaria a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario, correo electrónico juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, teléfono 02302421915, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de los Sres. José SCAGLIA L.E N° 1.580.093 y María Inés CAVALLERO D.N.I.F 9.868.989-, causantes en autos **"SCAGLIA JOSE Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** Expte. 72878, conforme la siguiente resolución **//neral Pico, 22 de diciembre de 2021.-** Ábrese el proceso sucesorio de Josè SCAGLIA L.E N° 1.580.093 y María Inés CAVALLERO D.N.I.F 9.868.989- (acta de defunción en actuación N° 1308720).-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- GUSTAVO A. ARISNABARRETA Juez. Profesionales intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTIN, Abogados. Domicilio Constituido: Calle 11 n° 1050. General Pico.- Secretaria, General Pico 02 de febrero de 2022. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3507

La Oficina de Gestión Común de la 1° Circunscripción Judicial – Despacho de Procesos Voluntarios – a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA, Secretaria Sustituta, sita en Av. Uruguay 1097, Ciudad Judicial, Edificio Fueros Sector Civil, Primer Piso, Bloque de escaleras N°1, cita y emplaza por treinta días corridos a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ARAYA Marta Rita, DNI N° 23.452.036, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCCN) e/a **"ARAYA MARTA RITA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, expte. N° 151168. Profesional: Dra. SANCHEZ Karen Danae, Blanco Encalada Sur N° 652 – Santa Rosa-. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 24 de Noviembre de 2021.

B.O. 3507

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Minería n° 5, a cargo del a Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría Única a mi cargo, sito en Centro Judicial, calle Uruguay 1.097, - Edificio Fueros - Sector Civil - Tercer Piso, bloque de escaleras n° 2, de la ciudad de Santa Rosa (LP), en los autos caratulados **"ARCHIERI, HECTOR Y OTRO S/ SUCESION AB INTESTATO"** (Expte. N° 152941), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Héctor ARCHIERI (CI 18.582) y María BISELLI (CI n° 29.317), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. "Santa Rosa, 29 de diciembre de 2.021.

procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C). Profesional Interviniente: Dr. Marcelo E. STEINBAUER, Garibaldi 584 Santa Rosa (LP). Secretaria 01 de febrero de 2.022. Daniela Zaikoski, Secretaria.

B.O. 3507

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en "Centro Judicial Santa Rosa", Edificio Fueros Sector Civil –Bloque de Escaleras N° 2–Tercer Piso, ubicado en intersección de Avda. Uruguay y Avda. Perón de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela M. Zaikoski Biscari –Secretaria; cita y emplaza por treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Vicente CUEVAS (LE 1.582.277), en los autos caratulados: "**CUEVAS, VICENTE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. 153.860, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial.- Prof. intervinientes: Dras. María Noel COLANGELO y Aldana Belén VIGLIANCO, Escalante 171, P. A. de esta ciudad capital. Secretaría, 16 de febrero de 2022. Fdo.: Daniela Zaikoski. Secretaria.

B.O. 3507

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Estela MORAN, D.N.I. 9.866.620 e/a "**MORAN ESTELA s/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA**" expte. N° 153018, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. TUEROS JOSE A., domicilio: Avda. Pedro Luro 1872. Publíquese por un día en Boletín Oficial. - Santa Rosa (L.P.), 8 de febrero de 2022. Esteban P. FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3507

La Oficina de Gestión Común I Circ. – Unidad de Admisión y Seguimiento de procesos voluntarios a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA –Secretaria Sustituta-, sita en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso Fuero Civil, Módulo: D - (6300), en los autos caratulados "**URLACHER, JUAN CARLOS Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" – Expte. N° 152367, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Juan Carlos URLACHER (LE n° 3.867.735) y Juana HECK (DNI F n° 1.959.227), para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyC). Profesional interviniente: Dra. Ana Luz Portaluppi, con domicilio constituido en calle Capitán Márquez N° 1415 de esta ciudad. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Santa Rosa, 10 de febrero de 2022. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3507

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO, Secretaria Única, a cargo del Dr. Guillermo PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Calle 22 N° 405 1° Piso, de General Pico; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de RODRIGUEZ NILDA TERESA, D.N.I. 14.491.447, como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos: "**RODRIGUEZ NILDA TERESA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. 72483.- El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: //neral Pico, 11 de febrero de 2022.- A la actuación N° 1353233: Ábrese el proceso sucesorio de Nilda Teresa RODRIGUEZ, DNI 14.491.447 - (acta de defunción en actuación N° 1275612).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)- ... Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez.- Profesional interviniente: Dr. Marcos Gabriel BERTONE, con domicilio legal en la calle 11 N° 1.456, General Pico, L. P.- General Pico, Secretaria, 15 de Febrero de 2.022. Dr. Guillermo H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3507

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, a cargo de Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Civil y Comercial, a cargo de Lorena B. RESLER, Secretaria, de la 2da. Circ. Judicial, con asiento en calle 22 N° 405, primer piso, de la ciudad de General Pico, pcia. de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC) de Pedro Andrés FERRI, (DNI 7.358.091) en los autos caratulados: "**FERRI, PEDRO ANDRES S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" (Expte. N° 73.031), para que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda.- El proveído que ordena el presente edicto, en su parte pertinente dice: //neral Pico, 10 de febrero de 2022.- ... Ábrese el proceso sucesorio de FERRI PEDRO ANDRES (DNI 7.358.091).- Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ...V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de la interesada (art. 675 inc. 2° del CPCC).- ... Fdo.: Gerardo M. MOIRAGHI, Juez de Primera Instancia.- Prof. Interviniente: Dr. Sebastián

FORNASARI. Secretaría 15 de febrero de 2022. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3507

El Juzgado de Primera Instancia N° 2 Civil, Comercial, Laboral y Minería, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LUIS OSCAR CALIVA, DNI 14.664.475, e/a **CALIVA, LUIS OSCAR S/ SUCESION AB INTESTATO, (152265)**, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo CCyC). Profesional Silvia Graciela González. Publíquese por un (1) día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.) 03/02/2022, Fdo. María del Carmen García, Jueza.

B.O. 3507

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828 P.A. de la Ciudad de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO- Juez Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Emiliano D. ARRIOLA, Secretario Sustituto, en autos **"PAEZ AVELARDO DEL C. Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 19.984**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Ermelinda Elvira REAL, (D.N.I. N° 4.610.002) y Avelardo del Carmen PAEZ (7.343.850), a fin de que se presenten en autos. El auto que lo ordena dice: "General Acha, 15 de febrero de 2022... Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ermelinda Elvira REAL y de Avelardo del Carmen PAEZ, a finque -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2.340 delCCyCN.).-Fdo. Gerardo Román BONINO- juez." Prof. Interv.: Dra. Ma. Gabriela BEQUIS con domicilio en General Paz 1529, casa 81 de la ciudad de General Acha, La Pampa. Secretaría, 16 defebrero de 2022. Dr. Emiliano ARRIOLA, Secretario Sustituto.

B.O. 3507

La Oficina de Gestión Común, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana Ethel FERNÁNDEZ, secretaria de Procesos Voluntarios a cargo de la Dra. Mariana Orihuela, secretaria sustituta, en los autos **"ZELARAYAN JOSE EDUARDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" - Expte N° 153682**, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Eduardo Zelarayan, DNI 7.367.301 para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC). Profesional interviniente: Abogada LIS CAROLINA MARTIN, H. Domicilio constituido en Yrigoyen N° 33. SECRETARÍA,17 de febrero de 2022.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3507

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, con domicilio en Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, Bloque de Escaleras N° 2, en autos caratulados: **"RODRIGUEZ EVELIA H y ZANAZZI ANDRES PROSPERO S/ Sucesiones" Expte N° 105115**, cita y emplaza por el plazo de treinta días (30) corridos, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Andrés Próspero ZANAZZI DNI N° 5.449.327, para que lo acrediten. Prof. Interviniente: María Valeria BALBI, domicilio: Moreno N° 425, Sta. Rosa (LP). Secretaría, 18 de febrero de 2022.- Daniela Zaikoski, Secretaria.

B.O. 3507

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de ARELLANO Antonio, D.N.I. 3866594 y GARCIA Nélide, DNI: 9.878.086. e/a **"ARELLANO Antonio Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO " expte N° 153038**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. KAZANITZ RAMIRO, domicilio: España 17 – P. Alta – Oficina E. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 18/02/2022. FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3507

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, Bloque de Escaleras N° 2, a cargo de Dra. Adriana Pascual- Jueza, Secretaría Única a cargo de Dra. Daniela Zaikoski, en autos caratulados: **"LEGRIA FRANCISCO ARMANDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE N°153507)**, cita y emplaza mediante Edicto que se publicará por una vez en el Boletín Oficial, para que lo acrediten por el plazo de treinta días (30 días) corridos a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Francisco Armando LEGRIA (DNI N° 7.367.312). El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, ...10... de febrero de 2022. Agréguese la documentación acompañada y atento lo solicitado y lo que resulta del certificado de defunción adjuntado en la Actuación N° 1278674, declárase abierto el juicio sucesorio de Francisco Armando LEGRIA, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C) (...)" Fdo. Adriana Pascual Jueza.- Profesionales intervinientes: Dra. Paula Comas y Dra. M. Emilia Rodríguez Sarasola Dirección: Mármol N° 935,

Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 17 de Febrero de 2022.
Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3507

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia de la Pampa, a cargo de la Dra. Susana FERNÁNDEZ -jueza N°1- Unidad de Procesos Voluntarios a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA -Secretaria Sustituta- con domicilio en Avda. Perón Intersección Uruguay, Edificio Ciudad Judicial- Edificio Fueros- Sector Civil, Bloque n° 1, Primer Piso, con asiento en esta ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: "**MARTINI LIDIA LUCIA Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" -Expte N° **153895**- citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MARTINI LIDIA LUCIA, DNI N° 9.881.441, y de ZAMBRUNO ROBERTO ENRIQUE, DNI N° 7.338.326, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional Interviniente: Pablo H. DIAZ, con domicilio legal en Pío XII n° 507 de ésta ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 16 de febrero de 2022. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3507

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de LOCHBAUM ADOLFO, D.N.I. 7341175 e/a "**LOCHBAUM ADOLFO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" **154025**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. KAZANITZ RAMIRO A. Domicilio: España 17 -P. Alta- Oficina E. Santa Rosa. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 21/02/2022.- FORASTIERI Esteban, Secretario.

B.O. 3507

Que, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Civil y Comercial, a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria, de la 2da. Circ. Judicial, con asiento en calle 22 N° 405, primer piso, de la ciudad de General Pico, pcia. de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a los acreedores (art. 2356 del C.C.yC) de Don Roberto Horacio CRAVERO, en los autos caratulados: "**CRAVERO, ROBERTO HORACIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" (Expte. N° **73.293**), para que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda.- El proveído que ordena el presente edicto, en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 18 de febrero de 2022.- I. Atento el estado de autos, ábrese el proceso sucesorio de CRAVERO ROBERTO HORACIO, DNI 12.211.883.- II. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de

treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. ...IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC).- ...". Fdo.: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez de Primera Instancia.- Prof. Interviniente: Dr. Sebastián FORNASARI. General Pico, 22 de Febrero de 2022. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3507

El Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante, SHAN PEDRO ROBERTO DNI 7.369.977 e/a "**SAHN PEDRO ROBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" **153628**, para hacer valer sus derechos. Profesional: NUÑEZ DIEGO OSCAR, con domicilio en Av. San Martín Oeste N° 24 de la ciudad de Santa Rosa. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 15/02/22.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3507

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n°5, con domicilio en Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque Escaleras n° 2, Tercer Piso, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Angela Adriana PASCUAL, cita y emplaza publicando por una vez edicto en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ELISA HERGENREDER D.N.I. 3.239.692 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Código Civil y Comercial) en los autos caratulados "**HERGENREDER, ELISA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**", **EXPTE. 153.571**, Profesional interviniente Dr. JUAN MECCA. Domicilio General Pico N° 697 Santa Rosa, La Pampa, 14 de febrero de 2022. Daniela Zaikoski, Secretaria.

B.O. 3507

La Oficina de Gestión Común -Unidad de Admisión y Seguimientos de Causas- Despacho de Procesos Voluntarios, con domicilio en Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque Escaleras n° 1, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA - Secretaria sustituta - y Susana E. FERNANDEZ - Jueza - en autos "**PAEZ Alejandro Marcelo s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" **Expte N° 152851** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Alejandro Marcelo PAEZ (D.N.I. 22.235.792) para que lo acrediten. Profesional Interviniente: Dr. Mariano RODRIGUEZ SALVETTI, Peñaloza N° 490, Piso 3°, Depto. C, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 18 de febrero de 2022.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3507

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial de Victorica, La Pampa, a cargo del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Secretaría única de la Dra. Carina COLANERI, mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el art. 2340 último párrafo del C.C. y C.; cítese a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes LUCERO Jacinto, DNI. n° 1.549.800 y NAVARRO Juana, DNI. n° 9.873.526. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial, en autos caratulados: **"LUCERO Jacinto y Otro s/Sucesión Ab-Intestato" expte. n° 8.497/21**. Profesional interviniente: Defensoría Civil Victorica IV Circ. Victorica (LP). Victorica, 17/2/2022. Fdo. Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Juez. Dra. Carina COLANERI, Secretaria. Victorica, 18 de febrero de 2022.

B.O. 3507

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° CINCO, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Avda. Perón y Avda. Uruguay, sede en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, Bloque de escaleras n° 2, Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Daniela María José ZAIKOSKI, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, contados a partir de publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Esteban TORRES, D.N.I. N° 7.359.003, en autos: **"TORRES, Esteban S/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 153.858**, a fin de que acrediten sus derechos. Publíquense edictos por una vez en el "Boletín Oficial". Profesional interviniente: Dr. Juan Manuel Hernández Gómez. Domicilio: 25 de Mayo n° 372. Santa Rosa, La Pampa, 16 de febrero de 2022. Daniela Zaikoski, Secretaria.

B.O. 3507

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial, con domicilio en calle 22 nro.: 405, 1° Piso – Código Postal 6360 - Teléfono 02302-421915 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, de la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"LORENZATTI ELVIA EUGENIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nro. 72897**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Elvia Eugenia LORENZATTI con D.N.I. Nro. 4.153.252, a fin que se presenten en autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 29 de Diciembre 2021.- ... Ábrese el proceso sucesorio de Elvia Eugenia LORENZATTI, DNI 4.153.252 - (acta de defunción en actuación N° 1297077).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a

tomar la participación que por ley les corresponda.-...publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-..."Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA – Juez".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Rúben Edgardo HECKER, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.- SECRETARIA, General Pico 18 de Febrero de 2022. Fdo. Dr. Guillermo H PASCUAL-Secretario.

B.O. 3507

En el Juzgado Civil, Comercial, y de Minería N° DOS, con asiento en Centro Judicial - Sector Fuero Civil - Bloque de escaleras UNO - Planta baja de la ciudad de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA -Jueza de Primera Instancia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA -Secretaría en autos: **"ALZURI LUISA Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO (Expte N° 153474) (Expte. N° 147232)** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sra. Luisa ALZURI D.N.I.9.874.447 y del Sr. Bernardo KLEIN L.E. 1.582.452 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C).- "Santa Rosa 17 de febrero de 2022 (...)" En mérito de la documental aportada por SIGE y atento lo solicitado, declárase abierto el proceso sucesorio de ALZURI LUISA y KLEIN BERNARDO. Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.). Fdo. Dra. María del Carmen GARCIA - Jueza-Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico Langlois & Asoc., Gral. Pico n° 514. Santa Rosa. La Pampa.- Secretaría, 18 de Febrero de 2022. Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3507

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería CINCO de la Iª Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana Pascual, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Zaikoski Biscai, cita y emplaza para estar a derecho, por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Bueti Domingo (D.N.I. 95.738.353), fallecido en Santa Rosa, La Pampa, el 26/12/2020, en autos **"Bueti, Domingo s/ sucesión ab-intestato" exp. 153688**. Publíquense por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente Estudio Lorda Abogados, Pellegrini n° 444. SANTA ROSA, 21 de febrero de 2021.- Daniela Zaikoski, Secretaria.

B.O. 3507

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa

Rosa (Sito: Av. Uruguay N° 1097 Centro Judicial-Edificios Fueros- Sector Civil- Tercer Piso- Bloque de Escaleras N°2) a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Oscar ROSTAGNO, D.N.I 3.034.717, para que lo acrediten y comparezcan a hacerlos valer en los autos caratulados "**ROSTAGNO OSCAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" (Expte. N° 154041). Profesional interviniente Dr. José Ramón RODRÍGUEZ, Pueyrredón N° 62 P.A., Santa Rosa (L.P).- Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Secretaría, 21 de febrero de 2022.

B.O. 3507

JURISPRUDENCIA

La Sala C -Secretaría de Demandas Originarias y Cuestiones Institucionales- del Superior Tribunal de Justicia a cargo del Dr. José Roberto SAPPA, Presidente, Dr. Eduardo D. FERNÁNDEZ MENDÍA, Vocal, Secretaría a cargo del Dr. Sergio J. DÍAZ, sita en Pasaje del Superior Tribunal n° 70, Santa Rosa, La Pampa en el expediente caratulado: "**SOSA, Felipe Enrique y otros contra Instituto de Seguridad Social sobre demanda contencioso administrativa**" (Expte. N° 150.775 –otro registro A-1028/13), que tramita ante este Tribunal, notifica al señor Antonio Miguel Peralta L.E 4.308.956 (en los términos de los artículos 137,138 y 139 del CPCC, aplicables por remisión del artículo 71 del CPCA), la siguiente resolución: "Santa Rosa, 2 de septiembre de dos mil veintiuno. VISTOS (...), CONSIDERANDO (...), RESUELVE: 1°) Decretar la caducidad de instancia en la presente causa respecto de (...) Antonio Miguel Peralta, con costas a su cargo (arts. 289 inc. 1° y 298, CPCC; art. 71, CPCA). Firmado: Dr. José Roberto Sappa –Presidente-, Dra. Elena Fresco –Vocal-, Dr. Sergio J. Díaz –Secretario. DIAZ SERGIO JAVIER, Secretario de Sala.

B.O. 3507

La Sala C -Secretaría de Demandas Originarias y Cuestiones Institucionales- del Superior Tribunal de Justicia a cargo del Dr. José Roberto SAPPA, Presidente, Dr. Eduardo D. FERNÁNDEZ MENDÍA, Vocal, Secretaría a cargo del Dr. Sergio J. DÍAZ, sita en Pasaje del Superior Tribunal n° 70, Santa Rosa, La Pampa en el expediente caratulado: "**TORRES, Carmen Aurora y otros contra Instituto de Seguridad Social sobre demanda contencioso administrativa**" (Expte. N° 151.372 –otro registro A-1007/13), que tramita ante este Tribunal, notifica a la señora Carmen Aurora Torres D.N.I 10.269.478 (en los términos de los artículos 137,138 y 139 del CPCC, aplicables por remisión del artículo 71 del CPCA), la siguiente resolución: "Santa Rosa, 2 de diciembre de dos mil veintiuno. VISTOS (...), CONSIDERANDO (...), RESUELVE: 1°) Decretar la caducidad de instancia en la presente causa respecto de

Carmen Aurora Torres (...) con costas a su cargo (arts. 289 inc. 1° y 298, CPCC; art. 71, CPCA). Firmado: Dr. José Roberto Sappa –Presidente-, Dra. Elena Fresco –Vocal-, Dr. Sergio J. Díaz –Secretario-. DIAZ SERGIO JAVIER, Secretario de Sala.

B.O. 3507

La Sala C -Secretaría de Demandas Originarias y Cuestiones Institucionales- del Superior Tribunal de Justicia a cargo del Dr. José Roberto SAPPA, Presidente, Dr. Eduardo D. FERNÁNDEZ MENDÍA, Vocal, Secretaría a cargo del Dr. Sergio J. DÍAZ, sita en Pasaje del Superior Tribunal n° 70, Santa Rosa, La Pampa en el expediente caratulado: "**Carra, Nelba Mirta y otros contra Instituto de Seguridad Social sobre demanda contencioso administrativa**" (Expte. N° 151.466 –otro registro A-1027/13), que tramita ante este Tribunal, notifica a la señora Liria Santi D.N.I 1.428.381 (en los términos de los artículos 137,138 y 139 del CPCC, aplicables por remisión del artículo 71 del CPCA), la siguiente resolución: "Santa Rosa, 25 de septiembre de dos mil diecinueve. VISTOS (...), CONSIDERANDO (...), RESUELVE: 1°) Decretar la caducidad de instancia en la presente causa respecto de (...) Liria Santi, con costas a su cargo (arts. 289 inc. 1° y 298, CPCC; art. 71, CPCA). Firmado: Dr. José Roberto Sappa –Presidente-, Dr. Eduardo D. Fernández Mendía –Vocal-, Dr. Sergio J. Díaz –Secretario-. DIAZ SERGIO JAVIER, Secretario de Sala.

B.O. 3507

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

MELLISIL S.A.

La sociedad denominada MELLISIL S.A. inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 11/06/2004, Libro Sociedades, Tomo II/04, Folio 224/225, Res N° 238/04, Expte N° 745/04, en Asamblea General Extraordinaria -Acta N° 33- de fecha 02/09/2016.-se ha realizado el cambio del 100% de sus accionistas, siendo los nuevos integrantes, los Sres. Fernández Jorge Luis y Gerboles García Pablo Alberto y designándose el siguiente directorio, Presidente: Sr. Fernández Jorge Luis -DNI 18271175- y Director suplente: Sr. Gerboles García Pablo Alberto -DNI 22517653- ambos por UN (1) ejercicio con vencimiento mandato al 30/09/2017.

B.O. 3507

LA PAMPEANA DE AMADO SA

La sociedad "LA PAMPEANA DE AMADO SA" (ex-registro nro.12.796 de la IGJ de Capital Federal) inscrita el 6 de junio de 2003 en el libro de SOCIEDADES Tomo II/03 folios 115/135 según resolución 223/03 de fecha 06/06/03 expte. Nro. 785/03, matrícula nro. 889, hace saber que: ha decidido mediante asamblea general

ordinaria del 31 de enero de 2022 la designación del siguiente DIRECTORIO:

PRESIDENTE: AMADO, Carlos Alberto, DNI nro. 14.806.792, CUIT 23-14806792-9, por el término de tres ejercicios, con vencimiento de mandato el 31/12/2024.

DIRECTOR SUPLENTE: GRIOTTI, Silvia Susana, DNI nro.17.008.801, CUIT 27-17008801-3, por el término de tres ejercicios, con vencimiento de mandato el 31/12/2024. La sociedad prescinde de la Sindicatura, conforme art. 284 de la ley 19.550 y sus modificatorias.

Realicó, La Pampa, 21 de Febrero de 2022.

FIRMADO: CARLOS ALBERTO AMADO, DNI 14.806.792, en su carácter de Presidente.

B.O. 3507

PELAYOAGRONOMIA S.A.

La sociedad "PELAYO AGRONOMIA S.A.", inscripta en el Registro Público de Comercio, en el Libro de Sociedades al Tomo III/05, Folios 15/92, con fecha 30 de Junio de 2005, con domicilio en Avenida de Circunvalación Juan La Gioiosa N° 255, de General Pico, La Pampa, hace saber: Que por resolución de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 20 de Enero de 2022, según Acta de Asamblea N° 38 y por Acta de Directorio N° 91, de fecha 20 de Enero de 2022, de distribución de cargos, el Directorio de "PELAYO AGRONOMIA S.A." ha quedado constituido de la siguiente manera: PRESIDENTE al señor PELAYO HORACIO JESUS, DNI: 13.737.686, VICEPRESIDENTE al señor PELAYO MANUEL, DNI: 29.649.274, DIRECTOR TITULAR a la señora PELAYO EMILIA, DNI: 35.899.323, DIRECTOR SUPLENTE a la señorita PELAYO MARIA SOLEDAD, DNI: 28.003.803 quienes duran en sus mandatos hasta que corresponda la próxima renovación de autoridades, estipulada por contrato, a saber: Asamblea que considere el ejercicio que cierra el 31 de julio de 2022. PELAYO HORACIO JESUS, Presidente.

B.O. 3507

PROSIECO S.A.

La sociedad "PROSIECO S.A.", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 26 de Enero de 2015, en el Libro de Sociedades al Tomo 1/15, Folio 44/51, Res. N° 022/15, Expte. N° 2540/14, Matrícula N° 1305. Con domicilio en Avenida de Circunvalación Juan La Gioiosa N° 255, de General Pico, La Pampa, hace saber: Que por resolución de Asamblea Ordinaria de accionistas celebrada con fecha 7 de Febrero de 2022, según Acta de Asamblea N° 8 y por Acta de Directorio N° 12, de fecha 7 de Febrero de 2022, de distribución de cargos, el Directorio de "PROSIECO S.A." ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: PELAYO HORACIO JESUS, D.N.I. N° 13.737.686, CUIT N° 20-13737686-6, Vicepresidente: PELAYO MANUEL, D.N.I. N° 29.649.274, CUIT N° 20-29649274-5; Director Suplente: PELAYO EMILIA D.N.I.

N° 35.899.323, CUIT N° 27-35899323-6; Director Suplente: PELAYO MARIA SOLEDAD D.N.I. N° 28.003.803, CUIT N° 27-28003803-8 elegidos por el término de tres ejercicios, con vencimiento de mandato en la Asamblea que trate el ejercicio que cierra el 30/09/2024. PROSIECO S.A. Pelayo Horacio Jesús, Presidente.

B.O. 3507

SIMONHEL S.A.S.

Constitución: Mediante instrumento privado de fecha 02 de Febrero del 2022. 1) Accionistas: GRANGETTO JOSE ALBERTO, DNI 20.336.350 CUIT 20/20336350/9, de nacionalidad argentino, nacido el 13 de diciembre de 1968, profesión: Comerciante, estado civil: casado, con domicilio en Padre Buodo 545, Santa Rosa, La Pampa. 2) Denominación: "SIMONHEL S.A.S." 3) Domicilio: en la jurisdicción de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, Sede social: Padre Buodo 545, de dicha ciudad. 4) Objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5) Plazo de duración 99 años. 6) Capital social \$ 100.000,00 representado por cien mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$ 1 un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Grangetto José Alberto, suscribe la cantidad de 100.000 (cien mil) acciones. 7) Administradores: Titular Grangetto José Alberto, DNI N° 20.336.350, CUIT 20/20336350/9, de nacionalidad Argentino, nacido el 13 de Diciembre de 1968, con domicilio real en Padre Buodo 545, Santa Rosa, Provincia de La Pampa. Suplente:

Mariela Lujan PEYRAN, CUIT 27-31765048-0, argentina, con domicilio real en Padre Buodo 545, Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 8) Prescinde del órgano de fiscalización. 9) Fecha de cierre del ejercicio 31 de diciembre de cada año. 10) GRANGETTO JOSE ALBERTO en mi carácter de representante legal declaro juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final.

B.O. 3507

LA ARMINDA S.A.

Tipo y fecha del instrumento de constitución: Escritura pública N° 188 de fecha 29/09/2021.

Socios: Adriana Laura PAREDES, argentina, nacida el 28 de Abril de 1.962, con Documento Nacional de Identidad Número 13.782.879, CUIT. 27-13782879-6, casada, de profesión Odontóloga, de 59 años de edad, domiciliada en calle Santa Fe 220, de la localidad de Alpachiri; Silvia Susana PAREDES, argentina, nacida el 04 de Febrero de 1.964, con Documento Nacional de Identidad Número 16.563.500, CUIT. 27-16563500-6, divorciada, de profesión Ingeniera en Producción Agropecuaria, de 57 años de edad, domiciliado en Zona Rural de la localidad de Alpachiri; ambas de la Provincia de La Pampa; María Eugenia PAREDES, argentina, nacida el 16 de Junio de 1.968, con Documento Nacional de Identidad Número 20.045.584, CUIT. 27-20045584-9, casada, de profesión Abogada, de 53 años de edad, domiciliada en Honduras 4431 piso 1 de ciudad Autónoma de Buenos Aires y Juan Miguel PAREDES, argentino, nacido el 12 de Junio de 1.970, con Documento Nacional de Identidad Número 21.559.514, CUIT. 20-21559514-6, soltero en unión convivencial, de profesión Ingeniero Mecánico, de 51 años, domiciliado en Alonso de Ercilla 2.891 UF 06 de la ciudad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires.-

Denominación: "LA ARMINDA S.A."

Domicilio: ciudad de Santa Rosa, Departamento Capital de la provincia de La Pampa, República Argentina.

Sede social: calle 25 de Mayo N° 46, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

Duración: noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción en la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.

Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: : a) Producción agrícola, explotación de predios rurales propios y/o arrendados para la producción de bienes económicos referidos a cereales, frutales, forrajes, hortalizas, legumbres y cultivos industriales; almacenamiento en silos o cualquier otro medio a fin; fraccionamiento de la producción; distribución de la misma; exportación; forestación, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. B) Producción Ganadera: para explotar predios rurales propios y/o arrendados, afectándolos a la cría de hacienda, engorde a campo o a corral invernada, para consumo

propio y/o venta en mercados de hacienda, frigoríficos, particulares y/o empresas; distribución de carnes, cueros, o cualquier género de sus derivados. C) Comercial: a la venta de los productos antes mencionados, de semillas, productos agrícolas, maquinarias, tractores y herramientas a fin, animales de trabajo; y a toda operación comercial que derive de las actividades precedentes. D) Inmobiliaria: mediante la adquisición, administración, venta, permuta, explotación, arrendamiento, de terrenos y/o edificios rurales, incluso todas las operaciones comprendidas sobre propiedades horizontales y la compra para la subdivisión de tierras loteos y su venta al contado o a plazos. E) Industrial: Procesando las materias primas propias o adquiridas sea en molinos frigoríficos aceites y cualquier otro

derivado de la actividad principal agrícola ganadera de este contrato en todas sus formas y complejidades F) Servicios: actuando como contratista rural o trabajando con uno o más de ellos, reparación de bienes involucrados; asesoramiento técnico de otros establecimientos rurales, hotelería, eventos coto de caza y hospedajes en todas sus formas relacionados con la vida rural.

Capital social: El capital social queda fijado en la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 400.000), representado por CUATRO MIL (4000) acciones de CIEN PESOS (\$ 100) de valor nominal cada una. Suscripción: CUATRO MIL (4000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a cinco votos por acción, de valor nominal cien pesos (\$ 100) cada una. Se suscribe totalmente en este acto, integrando en dinero en efectivo cada accionista el cincuenta (50%) por ciento de sus respectivas suscripciones, con arreglo al siguiente detalle: doña Adriana Laura PAREDES suscribe unas quinientas (500) acciones e integra cincuenta mil pesos (\$ 50.000), doña Silvia Susana PAREDES, suscribe unas quinientas (500) acciones e integra cincuenta mil pesos (\$ 50.000), doña María Eugenia PAREDES, suscribe unas quinientas (500) acciones e integra cincuenta mil pesos (\$50.000), don Juan Miguel PAREDES, suscribe unas quinientas (500) acciones e integra cincuenta mil pesos (\$50.000); deberán integrarse cuando el directorio lo requiera, dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años.

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por cinco años.- La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vice-presidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el presidente desempatará votando nuevamente. La asamblea fija la remuneración del directorio. Administradores titulares: un Directorio compuesto por doña Adriana Laura PAREDES como

PRESIDENTE y doña Silvia Susana PAREDES como DIRECTORA SUPLENTE. Fijan domicilio en la sede social.

Fiscalización: Prescinden. Sindicatura, que no será obligatoria, excepto cuando por aumento del capital resulte excedido el monto indicado en el artículo 299 de la ley de Sociedades Comerciales.

Cierre ejercicio económico: el ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año.

B.O. 3507

BITAGRO S.A.S.

CONSTITUCION: Por instrumento Privado de fecha 24 de Enero de 2022, se constituyó la Empresa "BitAgro S.A.S." cuyo contrato establece:

1) SOCIOS: la Señora FERRUA, MARCELA ALEJANDRA, de 56 años, nacida el 16 de Enero de 1966, Estado Civil Divorciada, de nacionalidad Argentina, Profesión Productora Agropecuaria, con domicilio en calle Tucumán N° 665, Ingeniero Luiggi, Provincia de La Pampa, DNI N° 17.447.718, CUIT 27-11447718-9; el Señor CARCER FERRUA, NERI EMILIANO, de 35 años, nacido el 21 de Junio de 1986, Estado Civil Soltero, de nacionalidad Argentina, Profesión Contador Público y Administrador de empresas, con domicilio en calle Tucumán N° 447, Ingeniero Luiggi, Provincia de La Pampa, DNI N° 31.613.453, CUIT N° 20-31613453-0, el Señor CARCER FERRUA, DENIS ELIAN de 32 años, nacido el 02 de Marzo de 1989, Estado Civil Soltero, de nacionalidad Argentina, Profesión Comerciante, con domicilio en calle 33 N° 1695, General Pico, Provincia de La Pampa, DNI N° 34.330.418, CUIT 20-34.330.418-9; la Señora CARCER FERRUA, CINDI MELANIE, de 24 años, nacida el 07 de Septiembre de 1997, Estado Civil Soltera, de nacionalidad Argentina, Profesión Asesora en recursos naturales, con domicilio en calle Tucumán N° 447, Ingeniero Luiggi, La Pampa, DNI N° 39.933.115, CUIT N° 27-39.933.115-9

2) DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: La sociedad girará bajo la denominación de "BitAgro S.A.S."

3) DOMICILIO/SEDE DE LA SOCIEDAD: La sociedad tendrá su domicilio legal en calle Tucumán N° 447 de la localidad de Ingeniero Luiggi, Provincia de La Pampa.

4) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país, o en el extranjero, pudiendo establecer sucursales, a operaciones relacionadas con las siguientes actividades: A) AGROPECUARIAS: Realizar la explotación y/o administración total o parcial de establecimientos agropecuarios propios y/o terceros, por convenios o arriendos, destinados a haciendas bovinas, porcinas y/o yeguarizas, tanto invernada como de cría; asesoramiento, organización y ejecución de planes de forestación en terrenos propios o de terceros; instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal y recuperación de tierras áridas para destinarlas a forestación o siembra. Acopio, compra y

venta de semillas, cereales y oleaginosas, herbicidas, insecticidas, agroquímicos, fertilizantes, productos veterinarios y todo lo relacionado con su aplicación. Insumos agropecuarios necesarios para una producción agrícola ganadera en toda su posible extensión de acuerdo a la demanda nacional e internacional. Explotar semilleros y/o producir semillas originales propias, comercializar herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial. Realizar todas las operaciones emergentes de la conciliación, intermediación, transporte y comercialización de productos agropecuarios en especial cereal, oleaginosa y de toda clase de semillas. Cría de cerdos, su comercialización y distribución. Explotación de campos y fincas por cuenta propia y de terceros, compra, arrendamiento, administración y venta de establecimientos rurales, en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, avicultura, apicultura, horticultura, granja, tambos y sus derivados, semilleros, viveros, cría, invernada, mestización y cruce de ganado y hacienda de todo tipo; criaderos, pasturas y cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas, reproducción y clasificación de las mismas. Preparación y engorde de los distintos tipos de hacienda ya mencionados, cría de aves para la producción de huevos y carnes. B) COMERCIALES: Compra y venta por cuenta propia o ajena de hacienda bovina, ovina, porcina, caprina y aves e corral, con destino a la exportación o consumo local, dentro o fuera de la provincia, compraventa de productos cárnicos elaborados o no, procedentes o no de plantas frigoríficas propias o ajenas, compra, venta, distribución, consignación, importación y exportación de materias primas y productos elaborados, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales. Realizar todo tipo de comercialización al por mayor y menor y distribución de las mismas desde el comienzo de la extracción de la materia prima hasta su finalización incluido el empaque de dichos productos ya sea para la venta en el país o fuera de él. C) INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, dación en pago, usufructo, locación, urbanización, loteos, fraccionamientos, hipotecas, arrendamientos, construcción y administración de toda clase de inmuebles rurales y urbanos, subdivisión de tierras, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal - Ley 13.512. D) INDUSTRIALES: Faenamiento, conservación, enfriamiento, transformación, trozado, envasado y distribución de carnes vacunas, ovinas, porcinas, caprinas y aves e corral, para consumo, desarrollo de procesos industriales propios de estos establecimientos. Acondicionamiento, procesamiento, e industrialización de todo tipo de granos y subproductos, así como la fabricación de productos balanceados, industrialización de productos primarios, sus derivados. E) TRANSPORTE: mediante el transporte automotor de haciendas, cereales u otras mercaderías/o efectos. F) FINANCIERAS: Desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con los objetos precedentemente enunciados y cualquier otro tipo de operación, con

exclusión de las que están reservadas a las entidades comprendidas en la ley 21.526, solicitar y conceder préstamos, con o sin garantías, a corto, mediano y largo plazo, con Bancos Oficiales, Privados o Mixtos o Entidades Financieras, operar con Junta Nacional de Granos, SENASA o entidades similares, desarrollar actividades relacionadas con aspectos financieros de dichas actividades; realizar aportes de capitales a sociedades o personas existentes o a constituirse, financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures, constitución, extinción y transferencia o cesión de prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real de inversión de capitales en bienes muebles, inmuebles, títulos y valores mobiliarios, cuotas partes y derechos inclusive los de propiedad intelectual o industrial. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes, excepto las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras.

5) PLAZO DE DURACION: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

6) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de \$ 400.000.- (Pesos Cuatrocientos Mil) representado por 400 (Cuatrocientas) Acciones Ordinarias Nominativas No Endosables, de \$ 1.000 (Pesos Mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los Socios suscriben el 100% del Capital Social e Integran el 25% en dinero en efectivo de la siguiente manera: Ferrua, Marcela Alejandra 280 acciones; Carcer Ferrua, Neri Emiliano 100 acciones, Carcer Ferrua, Denis Elian 10 acciones y Carcer Ferrua, Cindi Melanie 10 acciones.

7) ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES:

Administrador Titular: Carcer Ferrua, Neri Emiliano, DNI N° 31.613.453, CUIT N° 20-31613453-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 21 de Junio de 1986, con domicilio real en calle Tucumán N° 447, Ingeniero Luiggi, Provincia de La Pampa, y domicilio especial en la sede social.

Administrador Suplente: Carcer Ferrua, Cindi Melanie, DNI N° 39.933.115, CUIT N° 27-39933115-9, de nacionalidad Argentina, nacida el 07 de Septiembre de 1997, con domicilio real en calle Tucumán N° 447, Ingeniero Luiggi, Provincia de La Pampa, y domicilio especial en la sede social.

ORGANO DE FISCALIZACION: Prescinde del mismo.

8) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 de Junio de cada año.

B.O. 3507

CORRALON RIO COLORADO S.A.

POR UN DIA: Por escritura N° 177 del 27 de diciembre de 2021, se constituye "CORRALON RIO COLORADO

S.A." 1) Domicilio-Jurisdicción: Colonia 25 de Mayo, La Pampa – 2) Sede social: Avenida Circunvalación Santa Rosa 190 de la localidad de Colonia 25 de Mayo, La Pampa. Su cambio no configura reforma.- 3) Instrumento: Escrit. 177 del 27 de diciembre de 2021 Escribano Mariano Torres Campi, Titular del Registro Notarial N° 1 del Departamento Puelen, La Pampa.- 4) Plazo: 99 años desde su inscripción.- 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, a las siguientes actividades: A) COMERCIALES: compra, venta, permuta, depósito, acopio, distribución y/o cualquier otro tipo de comercialización al por menor y mayor de materiales de construcción para obra fina y obra gruesa, productos de ferretería, productos de instalaciones eléctricas y de gas, pinturerías y anexos. B) MINERA: mediante la explotación y administración de yacimientos de minas y canteras. C) INMOBILIARIA: compra, venta, permuta, transmisión y/o adquisición por cualquier título de inmuebles urbanos o rurales; dar o tomar inmuebles en arrendamiento, subarrendamiento, aparcería, explotación, locación y/o comodato; intermediación en cualquier clase de operación inmobiliaria; administración de inmuebles, urbanos o rurales, propios o de terceros; urbanización, loteos, fraccionamiento, subdivisión y ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole; afectación al régimen de Propiedad Horizontal, clubes de campo y/o barrios privados. D) CONSTRUCTORA: (i) proyectos, planeamiento, realización, desarrollo, ejecución, supervisión y/o administración de todo tipo de obras civiles, industriales, viales y/o hidráulicas, públicas y/o privadas, planes urbanísticos de todo tipo; actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general; construcción, demolición y/o refacción de edificaciones de cualquier naturaleza; celebración de contratos de locación de obras; todo ello a través de contrataciones directas o licitaciones, en inmuebles propios o de terceros, y con la debida intervención de profesionales con título habilitante en los casos que resulte necesario. (ii) Asociaciones con terceros, mediante constitución de sociedades comerciales nuevas, contratos asociativos o contratos de colaboración empresaria, con empresas nacionales o extranjeras que industrialicen o comercialicen los bienes que hacen al objeto principal de la sociedad.- E) SERVICIOS: mediante la prestación de todo tipo de servicios a empresas, en especial a las dedicadas a la actividad petrolera y/o gasífera, incluido el servicio de instalaciones, mantenimiento y/o reparación de líneas eléctricas de alta, media y baja tensión, servicio de instalaciones, mantenimiento y/o reparación de aparatos e instrumental electrónico y/o computarizado, transporte de carga y/o personas, el de extracción de Petróleo, Gas, reparación de Pozos Petrolíferas y/o Gasíferos, construcción de oleoductos, gasoductos, climatización de instalaciones, servicios metalúrgicos y en general cualquier tipo de actividad afín a esta. F) SERVICIOS VIALES: mediante la ejecución y prestación de servicios viales ya sea en

zonas rurales o urbanas, en el país o en el extranjero. Podrá llevar adelante tareas de movimiento y acondicionamiento de tierras y suelos; apertura, mejoramiento y mantenimiento de picadas, calles, caminos, rutas, banquinas y peajes; acondicionamiento de grandes espacios con el fin de emplazar o desarrollar actividades de diverso tipo (explotación petrolera, de minería, forestal, turística, etc.), podrá asimismo arrendar a terceros la maquinaria para la prestación de servicios viales. G) AGROPECUARIAS: explotación de establecimientos agrícola-ganaderos, propios, de terceros y/o asociados a terceros, comprendiendo: (i) cultivo, siembra y producción de todo tipo de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, pasturas, vides, olivares y hortalizas; (ii) cría, capitalización, engorde e invernada de ganado de todo tipo y especie; cabañeros para la cría de toda especie de animales de pedigree; explotación de tambos; cría y comercialización de equinos, porcinos, bovinos, ovinos y caprinos y demás animales de granja; (iii) productos y subproductos derivados de avicultura, apicultura, cunicultura, industria lechera y frigorífica; (iv) forestación, reforestación y aserraderos; (v) administración de pooles de siembra y realización de ensayos y proyectos de explotación agrícola, ya sea en forma individual o conjuntamente con terceros mediante asociaciones con productores y/o contratistas; y (vi) arrendamiento y administración en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos. H) INDUSTRIALES Y COMERCIALES: mediante el desarrollo de sus productos, industrialización, procesos de manufactura y su comercialización en el mercado interno y externo, ya sea de maderas, forrajes, carnes, granos, cereales, hortalizas, huevos y verduras y de los productos y subproductos resultantes de los eventuales procesos de transformación. I) FINANCIERAS: mediante financiación de ventas, con o sin interés; aporte de capital a cualquier empresa, en giro o en vías de formación; intervención de fondos propios y/o de terceros en créditos o financiaciones en general; otorgamiento de créditos con intereses y/o cláusulas de ajuste, fianzas o avales, o sin garantías; celebrar contratos de mutuo, onerosos o gratuitos, en carácter de mutuante o mutuaría; contraer créditos en las distintas operatorias y líneas crediticias de plaza, incluyendo warrants, certificados de depósito, prendarios, hipotecarios, comerciales, pagarés, cheques y/o documentos a sola firma; otorgar fianzas, avales y todo tipo de garantías; constitución, sustitución y/o ampliación de hipotecas, prendas y demás derechos reales de garantía sobre sus bienes; aceptación de derechos reales sobre bienes dados en garantía por terceros, y cancelación de los mismos; colocación de dinero o valores a plazo fijo en cajas de ahorro u otras formas que devenguen rentas; realizar todo tipo de operaciones bursátiles y/o en el mercado de capitales a través de agentes autorizados por la autoridad competente, como tomadora o colocadora, sean en títulos públicos o privados; invertir en fondos de inversión, fondos cotizantes y demás operatorias permitidas por la normativa vigente o que se habiliten en el futuro, sea en el

país o plazas del exterior; abrir y operar todo tipo de cuentas en entidades bancarias o financieras del país o del exterior, sean públicas, particulares o mixtas; constituir sociedades de garantía recíproca, uniones transitorias de empresas y/o fideicomisos; financiación de operaciones sociales obrando como acreedora prendaria y/o hipotecaria y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio; adquirir acciones, cuotas o partes de interés, bonos, títulos o certificados negociables, o cualquier otro título valor, y la enajenación, cesión o negociación de todos ellos; realización por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros de operaciones sobre instrumentos financieros derivados sobre tipos de cambio, tipos de interés, títulos valores, granos y cualquier otro subyacente, financiero o no, operaciones de cobertura, asesoramiento en la realización de operaciones sobre instrumentos financieros derivados, y en general efectuar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes. J) REPRESENTACIÓN: ejercicio de mandatos, comisiones, representaciones, distribuciones, agencias, concesiones privadas o desarrollo de cualquier otra actividad comercial relacionada con actos relativos a los bienes y servicios indicados en el objeto social; otorgamiento o adquisición de franquicias o de cualquier tipo de acuerdo de concesión privada. K) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: de toda clase de productos, insumos, agroquímicos, fertilizantes, semillas, granos, maquinarias, reproductores y cualquier otro bien relacionado con las actividades del objeto social. L) PARTICIPACIONES: efectuar inversión o participación en otras sociedades independientemente de su objeto social; celebrar cualquier contrato de asociación, agrupación o colaboración empresarial así como de cualquier acuerdo de intermediación comercial; garantizar obligaciones de terceros, en calidad de avalista, fiadora, codeudora y en general cualquier otra figura que obligue a la sociedad en nombre de terceros. M) LICITACIONES: presentarse en licitaciones privadas y/o públicas, ya sea en el orden nacional, provincial y/o municipal, con relación a cualquiera de las actividades relacionadas con el objeto social. N) NEGOCIOS FIDUCIARIOS: intervención en toda clase de negocios fiduciarios, de cualquier especie y objeto, constituidos o a constituirse, sea como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria o sustituta indistintamente, sin limitación alguna, salvo las restricciones que imponga la legislación que rija la materia.- Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar sin restricciones todas las operaciones y actos jurídicos que considere necesarios relacionados con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la LGS. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.- 6) Capital Social: \$ 1.500.000 dividido en 15.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$ 100 c/u.- 7) Administración: Directorio: mín.1 máx. 5 directores titulares y mín.1 máx. 5 Suplentes.

Duración 3 ejercicios reelegibles- 8) Representación: Presidente o Director Titular o Suplente en ausencia, impedimento o excusación del primero. 9) Primer Directorio: Director Titular y Presidente: Raul Omar Mulena, D.N.I. 12.411.706, con domicilio especial en Rancul 201, 25 de Mayo, La Pampa.- Director Suplente: Liliana Fernanda Mulena, D.N.I. 28.412.733, con domicilio especial en Rancul 201, 25 de Mayo, La Pampa, ambos por el plazo de tres años.- 10) Socios y atribución de acciones: a) Raul Omar Mulena, arg., nac. 15/08/1956, D.N.I. 12.411.706, CUIT 20-12411706-3, dom. Rancul 201, 25 de Mayo, La Pampa, casado, comerciante: 12.600 acciones.- b) Maria del Carmen Rosso, arg., nac. 21/02/1956, D.N.I. 11.766.844, CUIT 23-11766844-4, dom. Rancul 201, 25 de Mayo, La Pampa, casada, jubilada: 600 acciones.- c) Liliana Fernanda Mulena, arg., nac. 23/10/1980, D.N.I. 28.412.733, CUIT 27-28412733-7, dom. Ruta 34, Ejido 112, manzana 7, parc. 25 s/n, 25 de Mayo, La Pampa, casada, comerciante: 600 acciones.- d) Cecilia Vanesa Mulena, arg., nac. 01/06/1983, D.N.I. 30.042.531, CUIT 27-30042531-9, dom. Rancul 201, 25 de Mayo, La Pampa, divorciada, comerciante: 600 acciones.- e) Omar Alfredo Mulena, arg., nac. 21/08/1984, D.N.I. 31.152.119, CUIT 20-31152119-6, dom. Rancul 201, 25 de Mayo, La Pampa, casado, comerciante: 600 acciones.- Todas las acciones ordinarias nominativas no endosables, de v.n. \$ 100 c/ acción c/ derecho a 1 voto por acción. Todas suscriptas en 100%, integradas en 25%.- 11) Fiscalización: Se prescinde.- 12) Cierre de ejercicio: 31 de mayo de c/ año.- Cnia. 25 de Mayo, 14/02/2022.

B.O. 3507

LA PALOMA S.R.L.

POR 1 DIA.- Se hace saber que por Reunión de Socios unánime del 28 de diciembre de 2021 de la Sociedad La Paloma S.R.L., con sede social en General Acha N° 154 de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, inscripta en la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio el 23 de enero de 2001, en el libro de Sociedades Tomo I/01, Folio 49/52, Resolución N° 030/01 de fecha 23 de enero de 2001, Expediente 1638/00, se resolvió la modificación del artículo primero del estatuto social, que se transcribe a continuación: "PRIMERO: La Sociedad se denomina "La Paloma Sociedad de Responsabilidad Limitada y tiene su domicilio social en la localidad de Colonia 25 de Mayo, La Pampa."- La modificación por se formalizó mediante acta de reunión de socios 193 pasada al folio 193 del libro de actas, protocolizada mediante escritura N° 173 de fecha 29 de diciembre de 2021, autorizada por el escribano Mariano Torres Campi, Titular del Registro Notarial N° 1 del Departamento Puelen, La Pampa.

B.O. 3507

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, febrero de 2022

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA**

El Directorio del Colegio de Arquitectos de La Pampa convoca a la Asamblea Anual Ordinaria, que se llevará a cabo el día sábado 19 de marzo del 2022 a las 9:00 horas. Se realizará de forma presencial en el Auditorio Médano – Multiespacio de Arte del Norte, de General Pico (Calle 11 N° 1185 esq. 24). Se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) matriculados para suscribir el Acta.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas respecto del ejercicio cerrado el 31/12/2021.
- 3) Aprobación del Programa de Puntos.
- 4) Temas generales y de interés de la profesión.

Nota: Habrá quórum si en la hora fijada para la Asamblea se encuentran reunidos la mitad más uno de los arquitectos matriculados; transcurrida una hora de la indicada, la Asamblea sesionará con los arquitectos matriculados presentes que tengan con derecho a voto.

Informamos que para poder votar en la misma es condición estar matriculado y no registrar deuda en el Colegio de Arquitectos.

El Directorio
B.O. 3507

AEROCLUB PAMPEANO

Santa Rosa, febrero de 2022

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimado asociado: Tenemos el agrado de dirigimos a Usted, para invitarlo a la Asamblea Anual Ordinaria, a realizarse en nuestra sede social sita en Ruta 35 km. el día 27 de marzo de 2022 a la hora 9:00; a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General y sus cuadros anexos, de Ejercicio 2021
 - 2.- Consideración del valor de la cuota social
 - 3.- Elección por el término de tres (3) años de dos miembros Titulares, por terminación de mandato
 - 4.- Elección por el término de Un (1) año de tres miembros suplentes
 - 5.- Elección de Dos (2) Revisores de Cuentas
 - 6.- Elección de Dos (2) asociados para que, conjuntamente con el señor Presidente y Secretario de la Institución, rubriquen el Acta de la Asamblea
- Con Atenta consideración y respeto.

Matías Rodrigo Alfageme, Secretario - Miguel Roberto Bernatene, Presidente.

NOTA: Pasada una (1) hora de la fijada para la Asamblea, ésta se realizará con el número de socios presentes (art. 18 Título IV del Estatuto Social). - Para tener derecho a voto se requerirá ser socio activo, estar al día con Tesorería, cualquiera sea el motivo de la deuda, y no estar cumpliendo sanciones disciplinarias impuestas por Comisión Directiva (Art. 21 del referido estatuto).

B.O. 3507

ASOCIACIÓN HOGAR PARA ANCIANOS DE JACINTO ARAUZ

Jacinto Arauz, febrero de 2022

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a las normas Estatutarias y Reglamentarias de nuestra Institución: la Comisión Directiva de la Asociación Hogar para Ancianos de Jacinto Arauz, convoca a sus miembros Activos para el día 18 de Marzo de 2022 a las 20 horas a la Asamblea Ordinaria, que se llevará a cabo en el Salón de Usos Múltiples del Hogar para Ancianos de nuestra localidad, cito en calle Artigas N° 945, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y Consideración del Informe Anual año 2020 y 2021.-
 - 2) Lectura y Consideración del Informe Financiero cerrado al 31/10/2020 y 31/10/2021.-
 - 3) Elección de tres (3) socios para formar la Mesa Escrutadora.-
 - 4) a) Elección de nueve (9) Miembros Titulares por terminación de mandato en reemplazo de: VIGNA, Mario R.; NEGRIN, Ricardo N.; BONJOUR, Marisol; BARIDON, Doris E.; HERNANDEZ, Fernando J.; FELIPE TOURN, Nicolás; ARENAS, Rosa J.; DALMAS, Sylvia G.; SNIDER, Mariana S. b) Elección de tres (3) Miembros Suplentes en reemplazo de: DAVIT, Diego Omar; AYERZA, Natacha S.; GRAND, Marcela A. c) Elección de tres (3) Revisores de Cuentas por terminación de mandato.-
 - 5) Fijar la Cuota Mínima Anual, para el próximo Ejercicio.-
 - 6) Nombrar dos (2) socios presentes para que junto al Presidente y Secretario, firmen el Acta de Asamblea.-
- De no reunirse la mitad más uno de los Asociados con derecho a voto a la hora fijada, dará comienzo la misma una hora después con los socios presentes.-
- BONJOUR Marisol, Secretaria – VIGNA Mario R., Presidente.

B.O. 3507

BIBLIOTECA POPULAR PEDRO N. ARATA

Arata, febrero de 2022

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A los quince días del mes de febrero de dos mil veintidós, de acuerdo a las normas Estatutarias de nuestra Institución, la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular “Pedro N. Arata”, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 2022 a las 16hs, en su sede, sito en calle San Martín N° 280 de la localidad de Arata, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta anterior
 2. Designación de dos (2) asociados para que en forma conjunta con el Presidente y el Secretario suscriban el acta de Asamblea.
 3. Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2021
- Por disposiciones vigentes en el Estatuto, la Asamblea se realizará con los socios presentes después de transcurrida una hora.
- Norma Coscia de Giraudo, Secretaria - María Teresa D'Aurelli, Presidente.

B.O. 3507

ASOCIACION CENTRO UMBRO DE LA PAMPA

Santa Rosa, febrero de 2022

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados de la Institución a la Asamblea Anual Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de Marzo de 2022 a las 18 horas, en el domicilio, sito en calle Tucuman 450, de la Ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, con el objeto de tratar los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Elección de dos asambleístas para firmar.
 - 2.-Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Estado de Ingresos y Egresos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas al 31/12/2021
- NOTA:** De acuerdo al conocimiento público de que estamos pasando por una pandemia mundial, llegado el día acataremos las normas vigentes para la reunión presencial cumpliendo el protocolo de Sanidad propuesto por la Disposición 10/20 de Dirección de Personas Jurídicas o de

lo contrario se hará de forma virtual (Disposición 04/20 DGP) ya previo aviso a los participantes. Informamos que si fuese de esta última mencionada deberán enviar la confirmación de su presencia a dorispetruzzi@cpenet.com.ar hasta el día 28/03/2022 donde se les enviarán el ID y contraseña correspondiente. Marta E. Lluch, Secretaria - Palma Doris Petruzzi, Presidente.

B.O. 3507

LARROUDÉ FOOT BALL CLUB

Bernardo Larroudé, febrero de 2022

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En Bernardo Larroudé, Departamento Chapaleufú, Provincia de La Pampa, a los dieciocho (18) días del mes de Febrero de 2022 a las 20 hs se reúnen los miembros de la Comisión Directiva a fin de fijar la fecha para la realización de la Asamblea Ordinaria de los períodos comprendidos entre el 1° de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 (no realizada por estar en Pandemia) y entre el 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021. La misma tendrá lugar el próximo 29 de marzo del corriente año a partir de las 20 hs en el salón de la Sede Social, cito en Avenida Sarmiento N° 115 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.
2. Lectura y aprobación de Memorias, Inventarios y Balances correspondientes a los períodos comprendidos entre el 1° de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 y entre el 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.
3. Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, de forma total excepcionalmente y por única vez; para cumplir con el Estatuto en cuanto a la renovación de autoridades por mitades, se renovará el 50% por un año y el resto por dos años.
4. Designación de dos socios para que firmen el Acta en nombre de la Asamblea.

Además, se deja constancia que según el Artículo 44° del Estatuto social: Las Asambleas Ordinarias, sesionarán válidamente, hallándose presentes a la hora de citación la mitad más uno de los socios con derecho a voto, pudiendo reunirse media hora después con cualquier número.

Marcelo ELISEI, Presidente – Marisel SUÁREZ, Secretaria.

B.O. 3507

PRO.A.RA.

Rancul, febrero de 2022

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme con lo expresado en el Artículo N° 22 del Estatuto Social vigente de Pro.A.Ra. - Productores Asociados de Rancul, (modificado y aprobado el día 08/03/18), se convoca a los Sres. Asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria Anual, donde se analizarán los períodos 2.019 - 2.020 y 2.021. La misma se celebrará el día 30 de marzo 2022 a las 20 hs., en instalaciones de Av. Colon 780, de Rancul, Pcia. de La Pampa.

En dicha sesión, se considerarán los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
 - 2) Aprobación de Memoria, Inventario, Balance General, Libro de Socios correspondientes al período 2.019, comprendido desde 01/01/19 al 31/12/19 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
 - 3) Aprobación de Memoria, Inventario, Balance General, Libro de Socios correspondientes al período 2.020, comprendido desde 01/01/20 al 31/12/20 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
 - 4) Aprobación de Memoria, Inventario, Balance General, Libro de Socios correspondientes al período 2.021, comprendido desde 01/01/21 al 31/12/21 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
 - 5) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.
 - 6) Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva, según lo establecido en el nuevo Estatuto Social que rige.
 - 7) Temas abierto a disposición de los Asambleístas. -
- La Asamblea se celebrará con los socios que estén presentes media hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, según lo expresado en el Artículo N° 30 del Estatuto.
- Emiliano Etchevers, Secretario - Fernando Ferreyra, Presidente.

B.O. 3507

ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL DEPORTIVO Y CULTURAL ANAY

Santa Rosa, febrero de 2022

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Club Social Deportivo y Cultural ANAY convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo el día 7 de marzo de 2022 a las 19 horas en el domicilio de Antártida Argentina N° 404 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asambleístas que conjuntamente con el Secretario y Presidente firmarán el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Estados contables, Cuadro de Recursos y Gastos, demás estados y notas complementarias al ejercicio irregular que finalizó el 31 de diciembre de 2021.
- 3) Renovación y elección de autoridades.

Se deja aclarado que la Asamblea General sesionará con la mayoría absoluta de asociados, y ante la eventualidad de no llegar al quórum mencionado, transcurrida una hora del horario de convocatoria, podrá sesionar válidamente con los asociados presentes conforme lo establece el artículo 31 del Estatuto Social.

B.O. 3507

**ASOCIACION PROMOCIONAL DEL CENTRO
PAMPEANO**

Santa Rosa, febrero de 2022

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores socios: De acuerdo a nuestro Estatuto Social (art. 20), convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día 18 de Marzo de 2022 a las 20,00 horas en la localidad de Santa Rosa (LP), en calle Pasteur N° 1567, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Asuntos Ordinarios

1. Designación de dos socios para refrendar el acta.-
 2. Lectura y Aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio finalizado el 31.12.2021.-
 3. Cuota Social.-
- Reinaldo GAMARRO, Secretario - Alejandro GARCIA, Presidente.

B.O. 3507

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE
GENERAL SAN MARTÍN**

General San Martín, febrero de 2022

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados: En cumplimiento de lo que disponen nuestros estatutos sociales, tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes con la finalidad de invitarlos muy especialmente a concurrir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo en nuestra sede social el día 30 de Marzo de 2022 a las 17 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos (2) socios presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen y aprueben el ACTA DE ASAMBLEA.
- 2.- Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Cuentas de Pérdidas y Excedentes e Informe de Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2021.
- 3.- Nombramiento de la comisión escrutadora.
- 4.- Elección de cinco (5) miembros titulares por dos (2) años, tres (3) vocales suplentes por un (1) año, un (1) revisor de cuentas titular por un (1) año y un (1) revisor de cuentas suplente por un (1) año, todos por terminación de mandato.

Art. 24.- La Asamblea se realizará en el local en forma y hora indicada en la CONVOCATORIA y se celebrará con los socios que estén presentes, una hora después de fijada en la CONVOCATORIA, siempre que antes no hubiese la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Ricardo Raúl GAISER, Secretario – Marcelo Omar BERGONDI, Presidente.

B.O. 3507

**BIBLIOTECA POPULAR ARISTOBULO DEL
VALLE**

General San Martín, febrero de 2022

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Invitamos a asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 14/03/2022 a las 19:30 hs. en sede N. Izaguirre 231, tratando lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Motivo llamado fuera de término
 - 2) Lectura Acta Convocatoria.
 - 3) Designación de 2 (dos) socios presentes para firmar Acta Asamblea.
 - 4) Lectura Memoria, consideración y aprobación Balance, Informe Revisores Cuentas, Ejercicios N° 34 y 35.
 - 5) Designación comisión escrutadora:
 - a) Renovación Parcial Comisión Directiva, Ejercicio 34: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, dos Vocales Titulares y dos Vocales Suplentes.
 - b) Renovación Parcial Ejercicio 35: Prosecretario y Protesorero.
 - c) Renovación de dos Revisores Cuentas.
 - 6) Cuota social
- María E. Morales, Presidente.

B.O. 3507

**ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS DE JACINTO ARAUZ LA PAMPA**

Jacinto Arauz, febrero de 2022

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sres. Asociados: De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto Social vigente, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 2022 a las 19.30hs. en su sede social, sita en 12 de octubre 520 de Jacinto Arauz La Pampa para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior;
- 2º) Lectura y consideración del Balance y de la Memoria del Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2021 e informes de Revisores de Cuentas;
- 3º) Renovación Total de los integrantes de la Comisión Directiva;
- 4º) Renovación Total de los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas;
- 5º) Fijar Cuota Social.
- 6º) Designación de dos socios presentes para firmar el Acta de la Asamblea junto a Presidente y Secretario.

Art. N° 70: La Asamblea sesionará a la primera citación con la asistencia de la mitad más uno de sus socios, de no ser suficiente el número se llamará a Asamblea media hora más tarde.

Art. N° 71: La Asamblea no podrá tratar ningún otro tema que no figure en el Orden del día.

Art. N° 75: Los votos de la Asamblea serán emitidos a viva voz, excepto cuando se trate de elegir la Comisión Directiva que se realizará por lista y votación secreta.

FECHA DE CIERRE DE PRESENTACION DE LISTAS DE CANDIDATOS: 18 de Marzo de 2022 a las 11.30 hs.

Aldo J. Tanos, Presidente - Fabio G. Martinez, Secretario.

B.O. 3507

BIBLIOTECA POPULAR JUAN B. JUSTO

Trenel, febrero de 2022

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los asociados de la ASOCIACIÓN CIVIL BIBLIOTECA POPULAR JUAN B. JUSTO a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 31 de marzo de 2022 a las 19 horas en el domicilio de la institución sito en Juan B. Berisso N° 23 de la Localidad de Trenel, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y consideración acta anterior.

2.- Lectura y consideración del Inventario; Memoria; Balance General; Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.

3.- Actualización de la cuota social.

4.- Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea junto con el presidente y el secretario.

Nota: No reuniéndose la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar a la hora fijada para la asamblea esta se celebrará con el número de socios presentes una hora después de la señalada (Artículo 20° del Estatuto).

Graciela N. TORRIANI, Secretaria – Roberto H. ARMANI, Presidente.

B.O. 3507

**CÁMARA DE PANADEROS DE LA PROVINCIA DE
LA PAMPA**

Santa Rosa, febrero de 2022

La Cámara de Panaderos de la provincia de La Pampa, Personería Jurídica N° 1179, conforme lo establecido en el estatuto social, convoca a los Señores Socios/as a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 11 de Marzo del 2022 a las 20:00 hs. en calle Neuquén 876 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura y consideración del acta de Asamblea Ordinaria último celebrado.

2- Consideración y aprobación de memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informes de Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico N°25 finalizado el 30 de Septiembre de 2021.

3- Designación de dos socios presentes, para que junto con el presidente y secretario firmen el acta Asamblearia.

Art. 29: Las Asambleas se realizarán en el local y en la fecha y hora indicada en la convocatoria. Se celebrarán con los asociados que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la minoría más uno de los que tengan derecho a voto.

María Belén Fernández, Secretaria - Eduardo Enrique Duscher, Presidente.

B.O. 3507

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE
QUEMÚ QUEMÚ**

Quemú Quemú, febrero de 2022

COMUNICADO

El Centro de Jubilados y Pensionados de Quemú Quemú – Personería Jurídica N° 757 - Abre Licitación Pública para la explotación de servicio de bar-restaurante y mantenimiento, limpieza y conservación de las canchas de bochas con domicilio en mitre n° 567 de Quemú Quemú – la pampa- pliego de condiciones sin cargo a retirar en la oficina del Centro de Jubilados y Pensionados de Quemú Quemú desde el 23/02/2022 al 04/03/2022 inclusive de 9:00 hs a 11:00 hs. la apertura de las ofertas se harán en la oficina del centro de jubilados con domicilio en mitre n° 567 de la localidad de Quemú Quemú el 08/03/2022 a las 9:00hs.-

María Arguello, Presidente - Dora Figueroa, Secretaria - Mónica Bracló, Tesorera.

B.O. 3507

NUEVA IZQUIERDA

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

RESOLUCIÓN N° 9/2021

Santa Rosa, 17 de diciembre de 2021

AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: “Nueva Izquierda s/Reconocimiento de Partido Provincial”, Expte. 3098/2021; y,

CONSIDERANDO: 1) Que a fs. 23 se presenta el apoderado del partido Nueva Izquierda del Distrito La Pampa, Sr. Lucas Mateos Montigel, solicitando “el reconocimiento del partido Nueva Izquierda como partido provincial de La Pampa”.

Acompaña copia autenticada de la resolución del Juzgado Federal de La Pampa que otorga el reconocimiento definitivo como partido político de Distrito (fs. 1/3), copias del Acta de fundación del partido (fs. 6), de las Bases de Acción Política (fs. 7/8), de la Declaración de Principios (fs. 9), de la Carta Orgánica (fs. 10/17) y de las Actas de la Junta Electoral y del Congreso del partido donde constan las autoridades partidarias electas (fs. 21/22).

2) Que de los términos de la presentación de fs. 23 se colige que el peticionante pretende que se otorgue a la agrupación política Nueva Izquierda el reconocimiento como partido político provincial en base a su reconocimiento como partido político de distrito.

Al respecto, el artículo 88 de la N.J.F. N° 1176/82 establece que “Los partidos políticos que hubieran obtenido reconocimiento definitivo como partido nacional de distrito de La Pampa, se considerarán reconocidos como partidos provinciales”, aclarándose que “[t]al reconocimiento será acordado siempre que la circunstancia sea comunicada al Tribunal Electoral por medio de las autoridades o apoderado, acompañando copia de la Resolución respectiva debidamente autenticada dentro de los quince (15) del reconocimiento nacional”.

Tal como ha sido indicado por este Tribunal Electoral en anteriores pronunciamientos (v.gr. Resoluciones 4/2014, 70/2019 y 7/2020), la norma citada instaura un procedimiento especial y abreviado para los reconocimientos de partidos políticos provinciales que previamente fueron reconocidos como partidos políticos de distrito, constituyendo una solución determinada dentro de las posibles (v.gr. artículo 91 de la Ley 9572 de la Provincia de Córdoba, artículo 9 de la Ley 4746 de la Provincia de Mendoza, artículo 14 de la Ley XI – 7 de la Provincia de Misiones, artículo 18 de la Ley 716 de la Provincia de Neuquén, artículo 12 de la Ley 3767 de la Provincia de Corrientes, artículo 54 de la Ley 2431 de la Provincia de Río Negro, artículo 74 de la Ley 6042 de la Provincia de Salta-, etc.).

Dicho procedimiento de reconocimiento no es automático, sino que se encuentra supeditado a un acto voluntario de las autoridades partidarias y dentro de un plazo determinado. En efecto, deben cumplimentarse al menos dos condiciones: (a) que la circunstancia [la de reconocimiento como partido de distrito] sea comunicada por medio de las autoridades partidarias o apoderado acompañando copia de la Resolución respectiva, y (b) que dicha comunicación sea efectuada dentro de los quince (15) días del reconocimiento como partido de distrito.

Según las constancias de autos, el partido Nueva Izquierda ha cumplido con cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 88 de la N.J.F. N° 1176/82 toda vez que comunicó en tiempo y forma su reconocimiento como partido político de distrito y, además, manifestó su intención de reconocimiento como partido político provincial, razón por la cual corresponde acceder a lo solicitado.

3) Que, sin perjuicio de ello, y a fin de realizar los controles correspondientes que den cuenta de la inexistencia de causales de caducidad durante la existencia del partido político (conf. artículos 49 y cc. de la N.J.F. N° 1176/82), como así también del cumplimiento de las demás obligaciones impuestas en el régimen provincial, resulta necesario y conveniente establecer que en el mes de febrero de cada año se presente ante el Tribunal Electoral Provincial: (a) constancia expedida por el Juzgado Federal de La Pampa en donde se certifique la vigencia del partido; (b) nómina de afiliados; y, (c) nómina de las autoridades partidarias.

POR ELLO, EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, RESUELVE

Primero: Conceder el reconocimiento como partido político provincial a la agrupación política “Nueva Izquierda”, conforme artículo 88 de la N.J.F. N° 1176/82.

Segundo: Establecer que durante el mes de febrero de cada año el partido Nueva Izquierda deberá presentar ante el Tribunal Electoral Provincial: (a) constancia expedida por el Juzgado Federal de La Pampa en donde se certifique la vigencia del partido; (b) nómina de afiliados; y, (c) nómina de las autoridades partidarias.

Tercero: Ordenar al partido de autos dar cumplimiento con las publicaciones dispuestas en los artículos 21, 23 y 65, inciso b) de la N.J.F. N° 1176/82 en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, las que se realizarán con los recaudos dispuestos en el artículo 70 del citado texto legal.

Cuarto: Asignar al partido Nueva Izquierda, el número 123 de orden en el Registro de los Partidos Políticos obrantes en este Tribunal Electoral, conforme lo establecido en el artículo 19 de la N.J.F. N° 1176/82.

Quinto: Regístrese, protocolícese y notifíquese.

Dr. Eduardo D. FERNANDEZ MENDIA, Presidente – Dr. Mario Oscar BONGIANINO, Vocal - Dr. Pedro CAMPOS, VOCAL - Dr. Matías A. BENTIVEGNA, Secretario.

B.O. 3507

CONCURSOS RESULTADOS

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 66 -17-II-22- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por única vez, la nómina de los concursantes y puntajes obtenidos por los mismos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución N° 178/21 del Ministerio de la Producción, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente Resolución, al agente que se detalla en el mismo.

ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un Cargo vacante Categoría CUATRO (4) - Rama Administrativa, Ley N° 643- en la Dirección de Agricultura, Subsecretaría de Asuntos Agrarios, del Ministerio de la Producción.

APELLIDO Y NOMBRES	PUNTAJE OPOSICION	PUNTAJE ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
CASAGRANDE LORENCES, María Gabriela	9.25	3.83	13.08

ANEXO II

Promoción del agente en el Concurso de Antecedentes y Oposición de la Dirección de Agricultura, convocado por Resolución N° 178/21 del Ministerio de la Producción.

Apellido y Nombres	Documento	Categoría		N° de Puesto
		Anterior	Promoción	
CASAGRANDE LORENCES, María Gabriela	25.851.484	7	4	2511